

59.UM
Kl. Efectivo

Der.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal Bogotá
Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: Novor

DEMANDANTE(S)

Banca Caja Social BG0009335-4
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Blanca Cecilia Muñoz Castellblanco 51610296/47348
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Diana Marcela Acosta Torres 1.072.647.602
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

07 MAY 2018

ANEXOS: _____

1100140030582018

Remate
21 Abril / 2022
9:00AM
Inmueble.

Firma Ap

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00492

Proceso: 058-2018-00492-00- J. 14 C.M.E.S
11001400305820180049200

7
1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO
F. S. D.

REF: Poder Proceso Artículo 468 C.G.P del BANCO CAJA SOCIAL S.A Vs DIANA MARCELA ACERO TORRES.

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandada: DIANA MARCELA ACERO TORRES

C.C. No. 1.072.647.602

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 138.814 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A antes BCSC S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor **RÁFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco Caja social antes BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.51.610.296 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, en contra de **DIANA MARCELA ACERO TORRES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con base en el pagaré No.185200021796 (Crédito No. 185200021796) y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No. 2104 de fecha 21 de Junio de 2016, otorgada en la notaría Treinta y Siete del circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20327333 con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez

[Handwritten signature]
JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.

[Handwritten signature]
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No 51.610.296 de Bogotá
T.P. No 47.348 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juicios Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco
C.C. No. 51.610.296

Quien se identifica con C.C. No. _____
T.P. No. 47348 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios

[Handwritten signature]
Luz Mary Carmen Rumbia

PRESENTACIÓN PERSONAL
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió C.C. 79962158

expedida en BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 138814 del C.S.J.

Bogotá D.C. 31/05/2017

a11zo9pq9kpk9a



JRV

www.notariaenlinea.com

9KYBGZQ49OP3X49R

El declarante:



Ascario Peñaloza Joel
Luz María Catalina Rueda

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



2

VIGENCIA DE PODER No. 0501

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A identificada con NIT. 860.007.335-4, Quien manifestó que confirmó PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.814 del CSJ.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018.

El poder notarial para sus cobros, se copia de escritura pública, certificada y firmada por el escribano notarial

República de Colombia

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C

Giselle Karyne Ramirez Ospina
GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia





República de Colombia
#0521-2015



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**
QUINIENTOS VEINTIUNO
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Credencial de Notario
31/10/2017
10641Y1DEAYC600V
Cadastración

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PROCOLO
Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
CÓDIGO DE REGISTRO DE NOTARÍAS
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TITULAR

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

Nº 0521-2015
Página 3



A8015350904

4.

SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

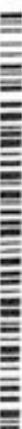
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y actuaciones del archivo notarial

República de Colombia



Notaría 45

PROCOLO



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



República de Colombia

Página 5



Aa015380905

5.

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos conciliatorios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones o documentos del archivo notarial

República de Colombia



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
 NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
 GISELLE RAMÍREZ OSPINA
 NOTARIA

PROTÓCOLO
 Notaría 45



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. _____

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

0521 2015
Página 7



Aa015350906

6

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría 45

Cedofor S.A. de Inversión

31/10/2017

10443160VADDEAVC



C=256841488



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

0521-2015
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

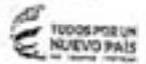
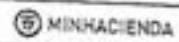
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" y "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria No objetó la fusión de Bancos Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC, Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



República de Colombia

Papel sellado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



Ordenada en tiempo

31/03/2017

10041Y6DEFC610Y



CAN50N51AAR



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 26 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC-79297678	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-3339724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández	CC-57649551	Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934861145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2008	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales - En Calidad de Gerente de Zona Adm.
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107868	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15326874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79295436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

República de Colombia

Para el material para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Certificado de Autenticidad

31/10/2017

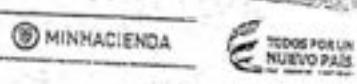
106658ECY18DYDGD



CANSAK1486

PROTOKOLO Notaría 45

Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C. Teléfono: (571) 6 94 02 00 - 6 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



COLOMBIA EL NOTARIO CIBOLA DEL CIRCULO DE BOGOTA DA FE que esta es una copia idéntica que se expide en Bogotá, D.C. 12 de ABR 2015



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista,
Bogotá, D.C. **29 ABR. 2015**



9.

0521-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadanía

NÚMERO: 79.962.158
ASCANIO PEÑALOZA

APellidos: JOEL
Nombres:



Joel Ascancio Peñaloza
Firma



FECHA DE EMISIÓN: 15-FEB-1977
PAZ DE RIPIPO (MORENO)
PAZ DE RIPIPO (CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.80 O+ M
CIUDADANA: O.S.A. SEXO: M
01-SEP-1976 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: LIBREBOGOTÁ
LIBREBOGOTÁ D.C. 15-FEB-1977



A TENER EN CUENTA: EL DISEÑO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ES UNO DE LOS ELEMENTOS QUE IDENTIFICAN A SU TITULAR. EL DISEÑO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ES UNO DE LOS ELEMENTOS QUE IDENTIFICAN A SU TITULAR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

238646

138314 Tarjeta No. 14/04/2005 Fecha de Expedición 16/03/2006 Fecha de Caducidad

JOEL ASCANIO PEÑALOZA CUNDIAMARCA
79962158 Cédula de Ciudadanía

LIBRE/BOGOTÁ, Universidad

Joel Ascancio Peñaloza
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PROTOCOLO
Notaría 45

31/10/2017 18044CV16VDYKOR



CR256651404





PROTOCOLO Notaria 45



República de Colombia

Página 9
0521 2015



A015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **5 2 1**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: A0015350907, SI VALS.

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

[Firma]
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

[Firma]

[Firma]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones e instrumentos del archivo notarial

43 NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es del y copia tomada
de su original que se expide en 85
ocho hojas
con destino a
Al Interoceánico
Bogotá D.C.

[Handwritten Signature]

45 NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA OSPINA
CALLE 100 No. 100-100



11

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

- Empezamiento**
1. **Pagaré No.:** 185200021796
 2. **Otorgante(s):** DIANA MARCELA ACERO TORRES
 3. **Deudor (es):** DIANA MARCELA ACERO TORRES
 4. **Fecha de suscripción:** 30 DE JUNIO DE 2016
 5. **Monto del Crédito en UVR:** TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR
 6. **Monto del Crédito en Pesos:** **No. de Unidades UVR:** 389940.9483
NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----A PESOS MONEDA CORRIENTE
\$93,715,249.00
 7. **Plazo:** 240 MESES
 8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.50%
 9. **Ciudad:** BOGOTA
 10. **Destino del Crédito:** Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual.
Otro:
 11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
 12. **Valor Cuota UVR:** 3818.8482
 13. **Sistema de Amortización:** Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a Capital en UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
 14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 30 DE JULIO DE 2016
 15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
 16. **Tasa de Cobertura FRECH:** (5 % E.A) (4 % E.A)
 (3% E.A) (2.5 % E.A)
 17. **Término de Cobertura FRECH:**
 18. **Término de Cobertura Adicional:**

MTI-CEB



02

PAGARE



0185200021796

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), objeto en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **(b)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. Parágrafo tercero: Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. Parágrafo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. **Exclusivamente** declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualment pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos confiamos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Diana Marcela Acero Torres

Nombre otorgante

DIANA MARCELA ACERO TORRES

C.C. No 1072647602 de CHIA

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0185200021796

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0185200021796

Eduin Figueroa Varrela
Abogados S.A.S.
NT 900 667 414 - 9



República de Colombia
Bogotá, Distrito Capital



NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 Nos. 7 - 82 / 86 / 90 PBX: (57-1) 376 37 37 FAX: (57-1) 376 76 76

www.notaria37bogota.com

informacion@notaria37bogota.com

1ª. COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 2104 DE FECHA 21-06-2016

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - PROTOCOLIZACION

DE: GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES Y OTRA

A: DIANA MARCELA ACERO TORRES

HIPOTECA A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.



ALVARO ROJAS CHARRY*

NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

"El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia"

* Abogado - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.",
Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos "C.A.A.", Consejero de la Unión Internacional Notariado "U.I.N.L."

MTI-CEB



01

ESCRITURA



60N20327333

República de Colombia



Aa032069599

Handwritten marks: '430' and '20.'

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2104**

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50N-20327333

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). : 008533011700301011

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

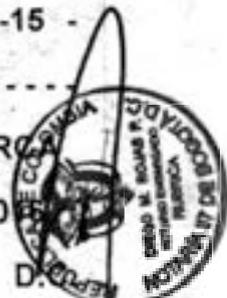
DIRECCIÓN O NOMBRE: APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 187-15

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 2104 DÍA 21 MES 06 AÑO 2016

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	\$115.000.000,00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$93.715.249,00
0304	AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR	
	PROTOCOLIZACION	



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
DE: GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES	X	---	79.469.755
y LUZ MARINA PUENTES	X	---	51.827.710
A: DIANA MARCELA ACERO TORRES	X	---	1.072.647.602
HIPOTECA			
DE: DIANA MARCELA ACERO TORRES	X	---	1.072.647.602
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	---	X	860.007.335-4



República de Colombia



Ca163605101

Handwritten mark: '28'

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

DOS MIL CIENTO CUATRO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, Notario - - Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. Encargado. - -

COMPRAVENTA -----

Compareció(eron) con minuta escrita el(la)(los) (las) señor(es) GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES y LUZ MARINA PUENTES, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 79.469.755 y 51.827.710 expedida(s) en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil solteros con sus respectivas uniones maritales de hecho; -----

obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s) y que en este acto y para efectos de este contrato se llamará (n) EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A, AS,ES), y dijo (eron): -----

PRIMERA: OBJETO: Que por la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y efectiva, en favor de DIANA MARCELA ACERO TORRES, llamado(s) en este acto EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103) INTERIOR 10 B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA QUINTA (5) NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE - QUINCE (No. 187-15) de Bogotá D.C., cuya área y linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103) INTERIOR 10 B se



697
21

Nº 2104

desarrolla en dos niveles; su área total privada es de sesenta y uno metros quince decímetros cuadrados (61.15 M2); sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Primer Nivel, su área privada es de veintiséis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (26.70 M2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), uno metro diez centímetros (1.10 mts), dos metros noventa y nueve centímetros (2.99 mts), con vacío sobre patio común de usos exclusivo del apartamento 102, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con zona libre común; con salón común y fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), uno metro ochenta y seis centímetros (1.86 mts), con zona libre común; con zona común acceso peatonal; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta y distancia de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), con zona común acceso peatonal.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del nivel de acceso.

CENIT. Con el entepiso en madera que lo separa del segundo nivel.

DEPENDENCIAS: Cocina, Salón, Comedor, Escalera.

LINDEROS INTERIORES: Segundo Nivel, su área privada es de treinta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (34.45 M2) partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts),



República de Colombia

Elaboración de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Alcogardes S.A.S.
NIT 900.687.414.9



Ca163805102

Página No. 4

setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre salón comunal, fachada común de por medio; del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con vacío sobre zona libre común, fachada común de por medio; del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta y distancia de cinco metros cuarenta y uno centímetros (5.41 mts), con apartamento (104), muro común de por medio; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro noventa y seis centímetros (1.96 mts), setenta centímetros (0.70 mts), tres metros setenta y nueve centímetros (3.79 mts), con zona común acceso peatonal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo apartamento (102). - - - -

LINDEROS VERTICALES: - - - - -

NADIR. Con el entresuelo en madera que lo separa del primer nivel.

CENIT. Con la placa común que lo separa del tercer nivel.

DEPENDENCIAS: Alcobas (3), Baño (1), Estar. - - - - -

LINDEROS GENERALES: - - - - -

EL CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL construido sobre el lote de terreno en mayor extensión, con un área de ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados (8.489.46 M2) y se encuentra descrito dentro de los siguientes linderos generales: Entre los mojones veintidós (22) y doscientos (200) en distancia de tres punto sesenta metros (3.60 mts); entre los mojones doscientos (200) y doscientos A (200A) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros (34.86 mts); entre los mojones doscientos A (200A) y doscientos ochenta (280) en



22

distancia de siete punto setenta metros (7.70 mts); entre los mojones doscientos ochenta (280) y doscientos ochenta y dos (282) en distancia de cuatro punto cero ocho metros (4.08 mts); entre los mojones doscientos ochenta y dos (282) y doscientos ochenta y cuatro (284) en distancia de tres punto quince metros (3.15 mts); entre los mojones doscientos ochenta y cuatro (284) y doce (12) en distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 mts); todo lo anterior desde el mojón veintidós (22) con el barrio La Franja. Entre los mojones doce (12) y trece (13) en distancia de doce punto cuarenta y seis metros (12.46 mts); entre los mojones trece (13) y catorce (14) en distancia de dieciséis punto noventa y tres metros (16.93 mts); entre los mojones catorce (14) y quince (15) en distancia de dos punto sesenta y un metros (2.61 mts); entre los mojones quince (15) y dieciséis (16) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros (34.89 mts); entre los mojones dieciséis (16) y diecisiete (17) en distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros (12.54 mts); entre los mojones diecisiete (17) y dieciocho (18) en distancia de cuarenta y seis punto ochenta y dos metros (46.82 mts); todo lo anterior desde el mojón doce (12) con vía local V - 7. Entre los mojones dieciocho (18) y treinta B (30B) en distancia de cuarenta y cinco punto cero metros (45.00 mts) con cesión tipo AC-8; entre los mojones treinta B (30B) y diecinueve (19) en distancia de veintiséis punto quince metros (26.15 mts); con zona verde 1; entre los mojones diecinueve (19) y veinte (20) en distancia de dos punto sesenta y un metros (2.61 mts); entre los mojones veinte (20) y veintiuno (21) en distancia de doce punto noventa metros (12.90 mts); y entre los mojones veintiuno (21) y veintidós (22) y encierra en distancia de cincuenta punto doce metros (50.12 mts); todo lo anterior desde el mojón diecinueve (19) con el Superlote siete (7) de la urbanización Horizontes.

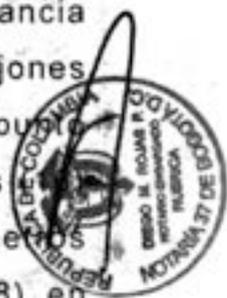
PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo



República de Colombia

Notario Juan Fernando Carrero... Abogados S.A.S.

NIT 900.567.414-9



Ca163805103

Página No. 6

cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA:

El (los) inmueble (s) objeto de este contrato se identifica (n) con el (los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N-20327333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s): 008533011700301011 - -----

PARAGRAFO TERCERO: Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD

HORIZONTAL que forma parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el régimen de la Ley 182 de 1948, y decretos reglamentarios, y el respectivo reglamento de propiedad horizontal fue protocolizado mediante la escritura pública número cuatrocientos (400) del quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), modificado mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno (451) del veintitrés (23) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformado por escritura pública número mil doscientos treinta y cinco (1.235) del veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), nuevamente reformado por escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) del veintidós (22) de diciembre de dos mil (2000) y reformado en cuanto a que se sometió a las disposiciones de la ley 675 de 2001, mediante la escritura pública número dos mil ciento veintisiete (2.127) del dieciocho (18) de agosto de dos mil cuatro (2004), todas otorgadas en la Notaría Quince (15) de Bogotá D.C., debidamente registradas. -----

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), adquirió (eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la clausula anterior por compra que hizo(eron) a HORIZONTES



32
23

Nº 2104

Página No. 7

FINCA RAIZ LTDA., mediante escritura pública número seis mil cuatrocientos diez (6.410) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil uno (2001) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 50N-20327333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. - - - - -

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara (n) expresamente que el (los) inmueble (s) objeto de este contrato es (son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere (n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades censo, anticresis, servidumbres, usufructos, hipotecas y demás limitaciones al dominio, con excepción de las limitaciones propias al régimen de propiedad horizontal, al que está (n) sometido(s) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta. EL (LA, LOS,LAS) VENDEDOR

(A,AS,ES), no obstante se obliga(n), al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios. - - - - -

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.000.000.00), suma que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A, AS,ES), pagará(n) así a EL (LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A, AS, ES):

a) La suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.284.751,00), que EL (LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A, AS, ES), declara (n) recibida de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS, ES) a entera satisfacción a la firma de esta escritura; - - -

b) La suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA



28/03/2016
República de Colombia

Imprenta autorizada para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene en su poder el original



C#163605104

Página No. 8

CORRIENTE (\$93,715.249.00), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le (s) ha otorgado BANCO CAJA SOCIAL S.A. a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES), suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), declara (n) conocer. - - -

✓ PARÁGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. - - -

✓ QUINTA: ENTREGA: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) declara(n) que la entrega real y material de (los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) se hará el día primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016). - - - - -

✓ SEXTA: PAZ Y SALVO: Que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) entrega (o,rán) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc. - - - - -

✓ SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven el (los) inmueble (s) objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). - - - - -

✓ OCTAVA: GASTOS DE LOS CONTRATOS: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales. El de registro departamental y el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., serán cancelados exclusivamente por EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de



Nº 2104

Página No. 9

24

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). El pago de la retención en la fuente será hecho por EL(LA,LOS, LAS) VENDEDOR (A,AS,ES).

Presente(s): EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) DIANA MARCELA ACERO TORRES, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.072.647.602 expedida (s) en Chía., de estado civil soltera con unión marital de hecho; obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s), manifestó (aron):

a) Que acepta(n) la presente escritura por estar a entera satisfacción;

b) Que el día primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) recibió(n) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato;

c) Que conoce(n) y se compromete(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial; y,

d) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS, ES).

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR) A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. Compareció(eron) nuevamente DIANA MARCELA ACERO TORRES, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.072.647.602 expedida (s) en Chía, de estado civil soltera con unión marital de hecho, - - - obrando en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., con Nit. No. 860.007.335-4, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se



República de Colombia



CA163605105

Página No. 10

denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):
APARTAMENTO CIENTO TRES (103) INTERIOR 10 B - - - - - DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2
BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA
CARRERA QUINTA (5) NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE -
QUINCE (No. 187-15) de Bogotá D.C., ... identificado(s) con el
folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-20327333 de la Oficina
de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y cédula(s) catastral(es)
No(s). 008533011700301011 cuya descripción de cabida y linderos
tanto particulares como generales, se encuentra consignada en la
primera parte de este mismo instrumento público. - - - - -

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del
inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo
cierto. - - - - -

Parágrafo Segundo: Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL
HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD
HORIZONTAL que forma parte el(los) inmueble(s) objeto del presente
contrato, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el
régimen de la Ley 182 de 1948, y decretos reglamentarios, y el
respectivo reglamento de propiedad horizontal fue protocolizado
mediante la escritura pública número cuatrocientos (400) del
quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999),
modificado mediante escritura pública número cuatrocientos
cincuenta y uno (451) del veintitrés (23) de marzo de mil novecientos
noventa y nueve (1999), reformado por escritura pública número mil
doscientos treinta y cinco (1.235) del veintitrés (23) de julio de mil
novecientos noventa y nueve (1999), nuevamente reformado por
escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis
(2.496) del veintidós (22) de diciembre de dos mil (2000) y reformado
en cuanto a que se sometió a las disposiciones de la ley 675 de
2001, mediante la escritura pública número dos mil ciento



25

Nº 2104

Página No. 11

veintisiete (2.127) del dieciocho (18) de agosto de dos mil cuatro (2004), todas otorgadas en la Notaría Quince (15) de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número(s) 50N-20313837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte - - -

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. - - -

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES y LUZ MARINA PUENTES como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20327333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. - - -

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CERO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS (396.087.3152) Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$93.715.249.00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en



Notaría de Colombia S.A.S.



2870372616
Papeli notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



8163605106

Vertical text on the right edge of the page

Página No. 12

PESOS MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El



26

№ 2104

Página No. 13

Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de las derivadas del régimen de propiedad horizontal. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a



Boletín de Colombia Abogados S.A.S.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el notario



CR163605107

Página No. 14

satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - - - -

Septimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. - - - - -

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). - - - - -



27
27

Nº 2104

Página No. 15

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El



28/03/2016
República de Colombia
Abogados S.A.
Calle 19 No. 100-507 414 - 9
Bapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el notario



C8163805108

Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - -

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las



38
28

Nº 2104

Página No. 17

autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio

NIT 900.667.414 - 9



Ca163605109

Página No. 18

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en



5
29

№ 2 1 0 4

Página No. 19

desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de Banco Caja Social S.A. con Nit. No. 860.007.335-4, (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy



República de Colombia
Elywin Figueroa Varela
Notaria Pública
NIT 900.667.414-9



Ca163605110

Página No. 20

Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 93 del 2 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría 45 del Circuito de Bogotá, junto con su vigencia se presentan para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. -----

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a **LOS VENDEDORES GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUNTES y LUZ MARINA PUNTES** sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble que venden esta afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos solteros con nuestras respectivas uniones maritales de hecho, -----

y el inmueble que se enajena por esta escritura **NO** esta afectado a vivienda familiar. -----

Nuevamente el Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a **LA COMPRADORA DIANA MARCELA ACERO TORRES,** sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de



40
30

№ 2104

Página No. 21

hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas soy soltera con unión marital de hecho. - - - -

Presente en este acto JAVIER MONJOYA DURAN, - - - - - mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.027 en expedida Bogotá D.C., en mi calidad de compañero de LA COMPRADORA, declaro que acepto la presente escritura y la compra e hipoteca que mi compañera hace y que conjuntamente con ella manifestamos que no poseemos inmueble afectado a vivienda familiar y que es nuestro deseo si - - - - - afectar a vivienda familiar el inmueble que se adquiere por esta escritura. - - - - -

PROTOCOLIZACION: - - - - -

Las partes voluntariamente incorporan al protocolo el Estudio Titulos correspondiente(s) a este(os) inmueble(s) - - - - -

COMPROBANTE(S) Y RECIBO(S) SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO UBICADO(S) EN BOGOTA D.C. - - - - -

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos: - - - - -

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado AÑO GRAVABLE 2016 - - - - -

Formulario No: 2016201011619681219 - - - - -

No. de referencia del recaudo 16011738718 - - - - -

CHIP: AAA0162TNCN - - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20327333 - - - - -

CÉDULA CATASTRAL: 008533011700301011 - - - - -



28/03/2016
República de Colombia
Compañía Registradora Vapora

Papel notarial para uso exclusivo Aliados S.A.S. pólizas, certificados y documentos del archivo notarial.
NIT 900.667.414 - 9



Ca163005111

Página No. 22

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 5 187 15 IN 10B AP 103

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES

AUTOAVALÚO (Base \$100 839,000)

BANCO COLPATRIA FECHA: 14 MAR. 2016

Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización

Subdirección Técnica de Operaciones

Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: bSqAACNXQU8XO1

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: KR 5 187 15 IN 10B AP 103

Matrícula Inmobiliaria: 050N20327333

Cédula Catastral: 008533011700301011

CHIP: AAA0162TNCN

Fecha de expedición: 26-05-2016

Fecha de Vencimiento: 24-08-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Consulta Validez Certificado:

Número Pin: bSqAACNXQU8XO1

Se encontró un certificado Vigente.

Datos del Certificado

Número Certificado: 1158424

Vigencia: 24082016

Chip: AAA0162TNCN

Matrícula Inmobiliaria: 050N20327333

Dirección Predio KR 5 187 15 IN 10B AP (sic)



31

Nº 2104

Página No. 23

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: - - - - -

CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE P.H. NIT 830.060.338-1

CERTIFICA Que el señor Germán Enrique Bolívar Puentes, identificado con C.C 79.469.755 de Bogotá, propietario del apartamento 103 de la torre 10 B (sic), se encuentra a paz y salvo por todo concepto hasta el 30 de junio de 2016. - - - - -

La presente se expide por solicitud del interesado a los siete (7) DIAS del mes de junio de 2016. Atentamente, (firmado ilegible) Gustavo Alberto Ortiz Garzón Administrador y Representante Legal - - - - -

NOTA: Retención en la fuente, ley 55 de 1985, \$ 1.150.000.00. M/CTE., según Recibo No. 26776. - - - - -

La presente escritura pública, previas las advertencias a los otorgantes, se autoriza conforme lo previsto en el artículo 1° de Decreto 145 de 2000, fue modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008 para lo cual se protocoliza copia del avalúo comercial del citado inmueble. - - - - -

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes dan su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe. - - - - -

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: - - - - -

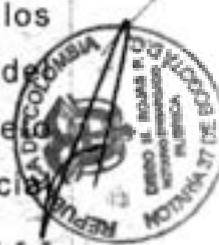
a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. - - - - -



28/03/2016
República de Colombia
Notario Público
Gustavo Alberto Ortiz Garzón
C.C. 79.469.755



CR163805112



Escritura Pública de Colombia

Página No. 24

b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1.579 de 2012. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto-Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. -----

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. -----

Derechos Notariales \$ 728.197.00. - RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 11.700.00. Fondo Especial Notariado \$ 11.700.00. - - En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa032069599, Aa032067834, Aa032067835, Aa032067836, Aa032067837, Aa032067838, Aa032067839, Aa032067840, Aa032067841, Aa032067842, Aa032067843, Aa032067844, Aa032067845. Enmendados: "1.072.647.602" (2 veces), "DIANA", - - - "(0,72 / mts)", "(0.35 mts)", "soltera con unión marital de hecho", "(396.087.3152)", "con", "MARCELA ACERO TORRES", "compañera", "050N20327333", "BELHORIZONTE", "del" "y encierra", vale.

42
32



República de Colombia
Página 2016
0093



A029250592

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **№ 2.104** **93**
NOVENTA Y TRES
DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AMARO FONSECA REIZA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL
PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS	C.C. 52.170.640
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS	C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con ciudadanía número 90.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

El Notario Titular y Siete de Bogotá D.C., en su condición de Notario Titular, concide con un documento idéntico que tuvo a la vista actúa en su
07 JUN 2016
FLOR MARÍA JURREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

República de Colombia

Notaria 45



28/03/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

28-03-2016 10:05:00 AM

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. _____

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actuó en su

Se declara con fe de Bogotá D.C. DAFE que esta reproducción fotostática es idéntica al original que se encuentra en su libro a la vista.

Deposito notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

07 JUN 2016
 FLOR MARÍA URREGO M.
 NOTARIA ENCARGADA
 Bogotá D.C. - Colombia

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

33



República de Colombia

00095 2016 2104



A#029250973

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERÍA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de este instrumento.

AMPARO FONSECA FERÍA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



20-06-2016

BOGOTÁ D.C.
DAFE que esta reproducción fotostática coincide con el original que fue visto.
27 JUN 2016
FLOR MARÍA VAREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

República de Colombia

PROTOCOLIZADO
Notaría



28/03/2016

8451KY3BCA0X53

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



- escrituras públicas de dación en pago. -----
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----
 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. -----
 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. -----
 10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. -----
 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el exterior

07 JUN 2016
FLORE MARÍA ALFREDO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C., Colombia

114
31

La validez de este documento puede verificarse en la página web www.superfinanciera.gov.co

Nº 2104

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 66 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1931 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 20 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorro de la Caja Social de Ahorros; hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

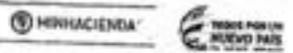
Escritura Pública No 6306 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 6091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma decretada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Calle 7 No. 4 - 43 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 594 92 00 - 594 92 01
www.superfinanciera.gov.co



AMPARO FONSECA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



El Notario Trecho y Siete de Bogotá D.C., DA FE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

07 JUN 2016

FLOR MARIA ARRREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

República de Colombia



28/03/2016 16455CBA&X33SKY3
Este certificado para sus exclusiones de responsabilidad, certificaciones y documentos del archivo notarial.



CA163805090

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) con parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

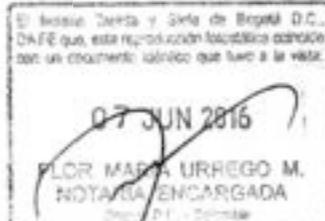
Escritura Pública No 458 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.-1988 del 20 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Consultar para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Custodiar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, asimismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 458 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte



45
35.

00093 2015 No 2104

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nell Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532567	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52099453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256905	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tahir Negret Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastián Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Matus Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Estina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Olga Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

AMIPARO FONSECA MONTA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá

Depl. social por un archivo. Incluir el número postal, verificar y hacer clic en el archivo social.



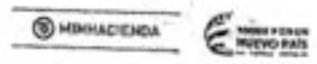
República de Colombia

Depl. social por un archivo. Incluir el número postal, verificar y hacer clic en el archivo social.



28/03/2016 104545AXA35KY3BC

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 534 82 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El Notario Tercero y Séis de Bogotá D.C.
DAFE que, esta reproducción fotostática coincide
con un documento idéntico que fue a la notaría.
07 JUN 2016
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:09:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Garente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

El Notario Treinta y Diez de Bogotá D.C.
DAFE sus esta reproducción fotostática coincide
con un documento idéntico que hayo a la vista

07 JUN 2016

FLOR MARÍA URBANO M.
NOTARIA PÚBLICA

46
36

№ 2104



República de Colombia

BOGOTÁ 2016



A4029250594

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

07 JUN 2016
FLOR MARIA LIREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

AMPARO FONSECA MATEA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia



Notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentadas por escritura notarial



Ca163605088

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). _____

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Lelido el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. _____

Derechos Notariales: \$ 104.800

IVA \$ 25.472

Recaudo Supernotariado \$ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No.0726 de Enero 29 de 2016.

AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.568 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.



huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



El Notario, Trujillo, tiene de Bogotá D.C. CAIFE que esta notificación fiscalizada contiene un documento electrónico que tiene validez.

07 JUN 2016
FLOR MARÍA URREGO N
NOTARIA ENCARGADA
Educa S.C. Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el suscrito

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

37

2104

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **93** de fecha **02** de **FEBRERO** del año **2.016**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Febrero** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Febrero** del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejía
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



El Notario Tercera y Siete de Bogotá D.C.,
DA FE que, esta reproducción fotostática coincide
con un documento idéntico que le fue
presentado a la vista.
07 JUN/2016
FLOR MARIA JURREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

República de Colombia



28703/2016 045235KY3BC#5CX

Mayé notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



48
38

CERTIFICADO 536 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

Nº 2104



EDUARDO RAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **NOVENTA Y TRES (93)**, de fecha Dos (02) de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2.016) de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **AZAEEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.411.558** de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT **860.007.335-4** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14 de Febrero de 1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11 de Mayo de 1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29 de Junio de 1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó:

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERIAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de **Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios**, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actúe según lo manifestado en dicho poder:

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido**.

La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los **Seis (06)** días del mes de **Abril** del año **2.016**, con destino: **AL INTERESADO**.

El Notario Cuarenta y Cinco.



[Signature]
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA
Carrera 15 No 91- 06 de Bogotá

TEL PBX 2183672

El Original Treinta y Seis de Bogotá D.C.
A D... esta reproducción fotostática coincide
con el documento original que tuvo a la vista.
07 JUN 2016
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

República de Colombia

Para el uso de las copias de esta escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca154730258



2876372016

República de Colombia

Para el uso de las copias de esta escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



49
39



Nº 2104

Bogotá D.C., 19 de abril de 2016

Señor(es)
DIANA MARCELA ACERO TORRES
KR 5 192 08
BOGOTA , BOGOTA D.C

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 2000823060

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario¹ ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
DIANA MARCELA ACERO TORRES V CC - 1072647602
- Dirección del Inmueble: KR 5 187 15 IN 10B AP 103
- Valor: \$ 93.715.249 (noventa y tres millones setecientos quince mil doscientos cuarenta y nueve pesos MCTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización²: CUOTA FIJA EN UVR 300.089.3152
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación³. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.



República de Colombia
Banco Caja Social
Bogotá D.C. | Calle 100 No. 100-100 | Teléfono: 01 (57) 310 0000



Ca103005085

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborar(le/s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	2:00 pm a 4:00 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	pm
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).



Cordialmente,
ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidenta de Distribución y Ventas

¹ El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

² Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realiza el desembolso. El sistema de amortización que registró el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

³ El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

50
40.

№2104

Figueroa
Abogados

EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS
NIT 900.687.414-9

Bogotá D. C., Junio 10 de 2016

ESTUDIO DE TITULOS

SOLICITANTE:

DIANA MARCELA ACERO TORRES

C.C. 1.072.647.602

CRÉDITO NÚMERO:

2000823060

TIPO DE CRÉDITO:

CRÉDITO HIPOTECARIO COMPRA VIVIENDA USADA

IDENTIFICACION LEGAL DEL INMUEBLE:

Localización:

Bogotá D.C.

Nomenclatura:

CARRERA 5 187 15 IN 10B AP 103 que Hace parte del Conjunto Residencial Horizontes Superlote 2 Belhorizonte – Propiedad Horizontal.

Matricula (s) Inmobiliaria (s):

50N-20327333

La matricula inmobiliaria se abrió el día 29 de Marzo de 1999 y, a la fecha, se encuentra Activo.

Régimen de Propiedad:

Este inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 400 del 15 de Marzo de 1999 de la Notaria 15 de Bogotá, aclarado mediante escritura pública No. 451 del 23 de Marzo de 1999 de la Notaria 15 de Bogotá, reformado mediante escritura pública No. 1235 del 23 de Julio de 1999 de la Notaria 15 de Bogotá, reformado mediante escritura pública No. 2496 del 22 de Diciembre de 2000 de la Notaria 15 de Bogotá y reformado mediante escritura pública No. 2127 del 18 de Agosto de 2004 de Notaria 15 de Bogotá.



República de Colombia

Mayor seguridad para sus acciones de compra de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



CABIDA Y LINDEROS:

En lo que tiene que ver con la cabida y los linderos de este inmueble, según el certificado de tradición y libertad expedido el día 17 de Mayo de 2016, se encuentra que los mismos están contenidos en la escritura pública No. 6410 del 18 de Diciembre de 2001 otorgada en la Notaría 37 de Bogotá, de cuyo análisis se concluye que no existe ninguna situación que deba ser advertida para su corrección.

DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Propietario (s) actual (es):

De conformidad con el certificado de tradición y libertad expedido el día 17 de Mayo de 2016, los propietarios del inmueble son:

GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES

C.C. 79.469.755

LUZ MARINA PUENTES

C.C. 51.827.710

Título de Adquisición:

Los actuales propietarios adquirieron el inmueble objeto de este estudio por compra hecha a HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA, por medio de escritura pública No. 6410 del 18 de Diciembre de 2001 otorgada en la Notaría 37 de Bogotá, escritura debidamente registrada.

Títulos Anteriores:

Superan los 10 años.

Gravámenes y limitaciones al dominio:

- El inmueble objeto de este estudio NO cuenta con ningún tipo de gravamen o limitación al dominio.

Minuta de compraventa:

Revisado el documento aportado por el cliente, se encuentra que este está justado a derecho, toda vez que reúne los requisitos legales exigidos para tal fin.

Minuta de hipoteca:

Se constituye abierta sin limite de cuantía, en UVR.

51
4

№ 2 1 0 4

Partes Intervinientes:

Vendedores: GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES
C.C. 79.469.755

LUZ MARINA PUENTES
C.C. 51.827.710

Compradora: DIANA MARCELA ACERO TORRES
C.C. 1.072.647.602

Acreedor: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Relación de Ley:

El valor del inmueble e hipoteca se ajusta a las normas legales existentes y políticas de la entidad del crédito, así:

Compraventa: \$ 115.000.000.00

Hipoteca: \$ 93.715.249.00

Avalúo Comercial: \$137.587.500.00

Afectación a Vivienda Familiar:

El inmueble objeto de este estudio **NO** se encuentra sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a afectación a vivienda familiar.

Firma de Pagaré:

El pagaré y su carta de instrucción fueron firmados por la compradora así:

PERSONAS NATURALES

<u>NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</u>	<u>EN NOMBRE</u>
DIANA MARCELA ACERO TORRES	1.072.647.602	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

Forma de Desembolso:

El desembolso se deberá realizar a:

GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES



República de Colombia

Report notarial para sus reclamos de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

2870372016 10455CBCaX33SKY3



Concepto:

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

NOTA: El presente estudio de títulos se realizó con el propósito de analizar la viabilidad legal de recibir el (los) Inmueble (s) como garantía del préstamo que se pudiere llegar a conceder o de la operación de leasing, según sea el caso, de conformidad con las políticas de crédito. El estudio de títulos no analiza la solvencia moral o patrimonial de los tradentes y adquirentes en la cadena de titulación.

Observaciones:

- Por favor incluir dentro del protocolo de la escritura pública el presente estudio de títulos.

Anexos:

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Atentamente,



EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS S.A.S
Abogado Externo Banco Caja Social S.A.

Solicitante:

Diana Marcela Acero Torres
DIANA MARCELA ACERO TORRES

52
42

Nº 2104

AÑO GRAYABLE 2016

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011619681219

No. referencia de recaudo **16011738718**

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP: AAAD162TNCN 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 060N20327333 3. CEDULA CATASTRAL: 0085330T1700301011

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

4. DIRECCION DEL PREDIO: KR 5 187 15 IN 100 AP 103

C. TARIFA Y EXENCION

5. TERRENO (M2): 35.19 6. CONSTRUCCION (M2): 61.15 7. TARIFA: 8.00 8. AJUSTE: 89.000 9. EXENCION: 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON: GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUNTES 11. CC: 79469756

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 100 6 29 ESTE 13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001

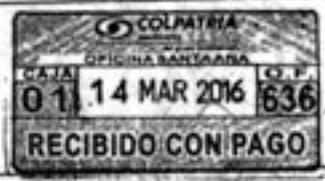
E. LIQUIDACION PRIVADA

FECHAS LIMITE DE PAGO		Hasta: 15/04/2016	Hasta: 01/07/2016
14. AUTOVALUO (Base)	AA	100,639,000	100,639,000
15. IMPUESTO A CARGO	PU	516,000	516,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQLIDAD TRIBUTARIA	AT	196,000	196,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	JA	318,000	318,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	318,000	318,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	318,000	318,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	286,000	318,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)	AV	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	318,000	350,000

J. PAGO

26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +

RECIBIDO CON PAGO \$286.000



República de Colombia

Mayor autoridad para uso exclusivo de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archivero notarial.





BOGOTÁ
HUCIANA

Nº 2104



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 20327333

Referencia Catastral: AAA0162TNCN

Cédula Catastral: 008533011700301011

No. Consulta: 2016-1319931

Fecha: 13-06-2016 11:13 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ESMERALDA TRUJILLO PIRAGUA

NOTARÍA 37

BOGOTÁ D. C.

192.168.202.7

43



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

№ 2104

PIN DE SEGURIDAD: bSqAACNXQU8X01

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 5 187 15 IN 10B AP 103
Matrícula Inmobiliaria: 050N20327333
Cédula Catastral: 008533011700301011
CHIP: AAA0162TNCN
Fecha de expedición: 26-05-2016
Fecha de Vencimiento: 24-08-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1158424

DOMIDUV2567:chmateus1CHMATEUS1 CHMATEUS1 MAY-26-16 11:25:22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Mayor notarial para sus relaciones de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

28/03/2016 11:45:31.535KX58C49



Ca163605088

№ 2104

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

bSqAACNXQU8XO1

Validar Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1158424

Vigencia 24-08-2016

Chip AAA0162TNCN

Matrícula Inmobiliaria 050N20327333

Dirección Predio KR 5 187 15 IN 10B AP

Imprimir

Alcaldía Mayor de Bogotá/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By 

54
44

Nº 2104



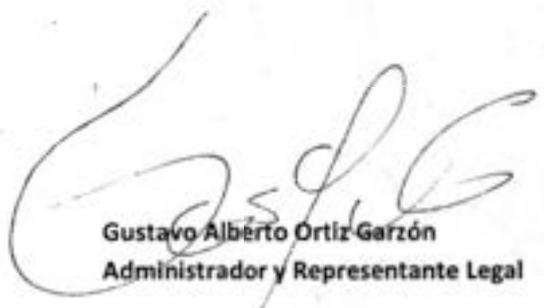
CONJUNTO RESIDENCIAL BELHORIZONTE D.F.L.
NIT 830.060.338-1

CERTIFICA

Que el señor German Enrique Bolivar Puentes, identificado con C.C 79.469.755 de Bogotá, propietario del apartamento 103 de la torre 10 B, se encuentra a paz y salvo por todo concepto hasta el 30 de junio de 2016.

La presente se expide por solicitud del interesado a los siete (7) DIAS del mes de junio de 2016.

Atentamente,


Gustavo Alberto Ortiz Garzón
Administrador y Representante Legal



2870372016 1045238KY3BC#BCL
B pública de Colombia

Mayor utilidad para uso exclusivo de oficinas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





INFORME DE AVALUO COMERCIAL

Nº 2104

55
45

Información Básica

Id Solicitante: CC 1072647602	Nombre Solicitante: DIANA MARCELA ACERO TORRES		No. Matrícula: 59N20327333
Fecha Avalúo: 2016-04-18	Objeto Avalúo: ORIGINACIÓN	Dirección del Inmueble: KIR 6 187 15 IN 10B AP 103	Barrio Inmueble: HORIZONTES NORTE
Código Ciudad: 11001	Ciudad: BOGOTA(BOGOTA D.C)	Departamento: BOGOTA D.C	Ubicación Inmueble: Urbano
Metodología Avaluatoria: COMPARACIÓN DE MERCADO		Justificación Metodología: POR LA OFERTA EXISTENTE EN EL SECTOR	
Numero Matrícula Inmueble Secundario		Tipo Inmueble Secundario	

Información del Barrio

SERVICIO	APLICA PRESIO	APLICA SECTOR	Uso predominante del Barrio: VIVIENDA	Estrato: 2 - MEDIO BAJO	Legalidad del Barrio: APROBADO
ACUEDUCTO	SI	SI	Vivienda: BUENO	Topografía: PLANO	Transporte: BUENO
ALCANTARILLADO	SI	SI	Estado de Vías: BUENO	Tipo Amueblamiento: ALUMBRADO PARADERO	Perspectiva de valorización: ESTABLE
ENERGIA ELECTRICA	SI	SI	Pavimentadas: SI		
GAS NATURAL	SI	SI	Andenes: SI		
TELEFONIA	SI	SI	Sardines: SI		

Información Inmueble

Tipo de Inmueble: APARTAMENTO	Uso del Inmueble: VIVIENDA	Clase de Inmueble: MULTIFAMILIAR	Otro Tipo Inmueble:	Otro Uso Inmueble:	Cód. Clase Inmueble: 3	Numero Dpto. AVALUO: N
---	--------------------------------------	--	----------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------------

Información de la Construcción

Numero de Pisos: 5	Numero de Salones: 5	Valoración: 2001	Estado Construcción: Terminado	Anexo Cón: S	Tipo Vivienda: USADA	Estado Conservación: BUENO	Estructura: MAMPUESTA - MAMPUESTA - MAMPUESTA - CONFIRMADA	Fecha: LADRILLO A LA VISTA	Cubierta: TEJA FIBROCEMENTO
------------------------------	--------------------------------	----------------------------	--	------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	--	--------------------------------------	---------------------------------------

Dependencias y Acabados

Dependencia	Num Dependencias	Característica Garaje	Numero de Garajes
BAÑO COMUNAL	1	BAHIA COMUNAL	1
BAÑO PRIVADO	1		
BAÑO SOCIAL	1		
COCINA	1		
COMEDOR	1		
HABITACIONES	3		
SALA	1		

Acabado	Estado Acabado	Calidad Acabado
BAÑOS	Buena	Normal
CARPINTERIA MADERA	Buena	Normal
CARPINTERIA METAL	Buena	Normal
COCINA	Buena	Bastante
MUEBLES	Buena	Normal
PISOS	Buena	Normal
TECHOS	Buena	Normal

Centro de Servicio Hipotecario



28/03/2016
pública de Colom'ia

Reporte emitido para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro nacional



CA163605060



INFORME DE AVALUO COMERCIAL

Propiedad Horizontal y Dotación Comunal

Nombre Propiedad Horizontal: 21	Caja Agr. Comunal: 21	Nombre Edificio: HORIZONTES SUPERLOTE 3 BELHORIZONTE	Ubicación Inmueble Propiedad Horizontal: EXTERIOR	Numero Edificio: 12	Unidades Piso: 4	Total Unidades: 240
Dotación			Otras Dotaciones:			
PORTERIA SALÓN COMUNAL CIRCUITO JUEGOS NIÑOS						

Actualidad Edificadora y Comportamiento Oferta – Demanda

Actualidad Edificadora: BAJA	Comportamiento Oferta: MEDIA	Comportamiento Demanda: MEDIA	Tiempo esperado Comercialización: 3
---------------------------------	---------------------------------	----------------------------------	--

Liquidación Avalúo

Área	Área Mts	Valor Unitario	Valor Total		
ÁREA PROGRAMADA CONSTRUIDA Y	81.15	2366.090	137.887.500		
Valor Total Construcción:	Valor Total Terreno:	Valor Total Avalúo:	Valor UVR Día:	Valor Avalúo UVR:	Calificación:
137.887.500.00	0.00	137.887.500.00	238.5287	581.884.00	FAVORABLE

Dirección Anexo:	Otras Direcciones:

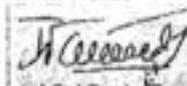
Observaciones

Observaciones: APARTAMENTO UBICADO EN EL PRIMER PISO . EL CONJUNTO CUENTA CON PARQUEADEROS DE USO COMUN. POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION CANCELAN \$78.000. NORMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA MEDIA POR RESOLUCION EN USASA. LATITUD 4.764. LONGITUD -74.028. NO VPS
--

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

Tipo Id Perito	Num Id Perito	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Registro ISC	Regia Privado
CC	960538454	ADARVE	LYDA				

Firma Perito



Visto en Bogotá Banco caja Social

Logo



56
46.



Bancapública de Colombia

2870372018 1045235KY3BC#BCX

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO: Dr. ALVARO ROJAS CH.		 
CALLE 67 # 7-90 CONMUTADOR: 376 7 37 FAX: 376 76 76		www.notaria37bogota.com
Bogotá D.C., 21 JUNIO/2016		RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSECUTIVO N° 2104
CANCELADO		
Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de Febrero de 2001, la Notaria hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.		
LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE:		
NOMBRE(S): C.C. 91827710 PUENTES LUIS BARTHO C.C. 79627755 DOLYBAR PUENTES GERMAN ENRIQUE		
DEPOSITO LA SUMA DE: UN MILLON CINCO CINCUENTA MIL PESOS 1.150.000		
Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago, efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA N° 2104 DE FECHA: 21 JUNIO/2016		
FORMA DE PAGO:		BASE \$ 1.150.000,000 DESCUENTO % XX AÑOS HABITADO XY ()
RECIBI: <i>German Enrique Puentes</i> FIRMA USUARIO 6486265	NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.	NIT: 12108033
FIRMA Y SELLO DE CAJA		
ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuera devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, más el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.		





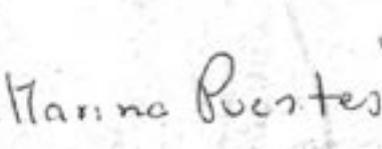
5A
47

Nº 2104

Página No. 25

Esta hoja corresponde a la última de la escritura pública número 2104 - - - - del 21 - - de Junio - de 2016 de la Notaria 37 de Bogotá, D.C.


GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES
C.C.No. 79459755 Bta
DIRECCION: Cll 100 #6-29 este INT 2
TELEFONO: 6486265
ESTADO CIVIL UNION Libre
ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado
CORREO ELECTRONICO bolmangei40@hotmail.com


LUZ MARINA PUENTES Luz Marina Puentes
C.C.No. 51827710 Bta
DIRECCION: Diagonal 96 H 5-70
TELÉFONO: 3213203409
ESTADO CIVIL Union Libre
ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado
CORREO ELECTRONICO NO aplica


DIANA MARCELA ACERO TORRES
C.C.No. 4072647607
DIRECCION: Cia 5 # 190-D 08.
TELEFONO: 3124294276.
ESTADO CIVIL Union Libre
ACTIVIDAD ECONOMICA Empleado
CORREO ELECTRONICO NO aplica



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca163605113

Página No. 26


JAVIER MONTOYA DURAN

C.C.No. 80197027

DIRECCION: Carrera 57 # 190 - D 08

TELEFONO: 3045332334

ESTADO CIVIL Union libre

ACTIVIDAD ECONOMICA empleado

CORREO ELECTRONICO Montoya2583@gmail.com


DENISSE MARITZA FERIA RIOS
C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. No. 860.007.335-4

~~DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA~~



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

Solwin Figueroa Varela
Abogados S.A.S.
NIT 900.667.414-9





48

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª) copia TOTAL de la escritura pública No. 2104 de fecha 21 de JUNIO de 2016, otorgada en la Notaria 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, 29 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

----- hoy 27 DE JUNIO DE 2016

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme al artículo 80 del Decreto - Ley 960 de 1970 y el Parágrafo 2º del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO

28/10/31/2016 9:55 AM
Código de Notaria: CAJA SOCIAL S.A. X839KY3
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.



Icontec S.A. - Bogotá

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

59
49

Página 1

Impreso el 30 de Junio de 2016 a las 06:25:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-42926 se calificaron las siguientes matriculas:

20327333

Nro Matricula: 20327333

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0162TNCN
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 501 INT 11
- 2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 501 INT 11
- CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 103 I
- 4) KR 5 187 15 IN 10B AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926

Documento: ESCRITURA 2104 del: 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES LUZ MARINA 51827710
DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE 79469755
A: ACERO TORRES DIANA MARCELA 1072647602 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926

Documento: ESCRITURA 2104 del: 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACERO TORRES DIANA MARCELA 1072647602 X
IANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926

Documento: ESCRITURA 2104 del: 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACERO TORRES DIANA MARCELA 1072647602 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma

[Firma manuscrita]

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Señor usuario:

La Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., se permite suministrar información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

- A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo a la cual corresponda el predio.**

En Bogotá, existen tres oficinas de registro:

Zona Centro : Calle 26 # 13 - 49 Int. 101.

Zona Norte : Calle 74 # 13 - 40

Zona Sur : Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) # 50-61, Piso 3.

Inmuebles ubicados entre las calles 1 y 99.

Inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el Norte.

Inmuebles ubicados de la calle 1 hacia el Sur.

- B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro departamental y tesorerías (rentas Nacionales y Tesorería Municipal, o del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo pago es efectuado a las correspondientes ORIP. La notaría presta el servicio de recaudo y pago de los impuestos de beneficencia, anotación y Registro de Instrumentos Públicos, en línea y a través de medios electrónicos.

- C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.** La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, a la tasa legal, en la forma establecida en el Estatuto Tributario.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable presentar, entre otros, los siguientes documentos:

- Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.:** Formulario del Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí indicada).
- Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.:** Paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal, además, el de valorización tanto municipal como departamental, emitido por la oficina competente y la Gobernación, si fuere el caso. (Debe figurar dirección del inmueble, cédula catastral, área y avalúo).
- Paz y salvo de Administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del impuesto predial por los últimos 5 años, además del de valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el certificado de tradición y libertad.

- D) Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio competente, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

ADVERTENCIAS

- Las copias de la respectiva escritura, se entregarán con el recibo de pago.** La notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
- Las copias han sido expedidas formalmente en papel de seguridad autorizado, rubricadas y selladas por el Notario. Cualquier modificación o alteración del texto o de sus folios implica la comisión de un delito, sancionado penalmente.
- El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS.
- Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura, donde se procederá a la identificación y autenticación biométrica.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Centro: Cra. 9 No. 16-21
Chapinero: Calle 67 No. 6-32
Norte: Cra. 15 No. 93A-10
Cazucá - Soacha: Tr 7 No. 12-92
Cedritos: Av. 19 No. 140-29
Salitre: Av. Cl. 26 No. 68D-35

Gobernación de Cundinamarca

Av. El Dorado No. 47-73

Oficina de Catastro

Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2

DIAN

Calle 75 No. 15-49

Secretaría de Hacienda Distrital

Calle 17 No. 65B - 95
Carrera 30 No. 25 - 90

Instituto de Desarrollo Urbano IDU

Calle 22 No. 6-27 Piso 1

HORARIO NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Lunes a Viernes

8:00A.M. a 1:00P.M.
2:00P.M. a 6:00P.M.

Sábados

9:00A.M. a 12:00M.

PORTALES WEB DE CONSULTA

www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com

www.notariasenlinea.com

www.supernotariado.gov.co

www.gobiernoenlinea.gov.co



Consultamos la plataforma VUR. Estamos incorporados al sistema en línea "Ventanilla de Trámites Notariales - VTN"

51

Certificado Generado con el Pin No: 9787988509097365

Generado el 30 de abril de 2018 a las 09:00:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

52.

Certificado Generado con el Pin No: 9787988509097365

Generado el 30 de abril de 2016 a las 09:00:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaria 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posicionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

53

Certificado Generado con el Pin No: 9787988509097365

Generado el 30 de abril de 2018 a las 09:00:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Robertth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107865	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 73849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angelica Maria Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2013	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo

54

Certificado Generado con el Pin No: 9787988509097365

Generado el 30 de abril de 2016 a las 09:00:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

AD VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

5

Certificado generado con el Pin No: 180503434912383705

Nro Matricula: 50N-20327333

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 09:33:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO FOLIO CENTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA AFERENTIA: 29-03-1999 RADICACION: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0162TNCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 501 INT 11 con area de CONST 48.39 M2 PRIV 11.21 M2 con coeficiente de TABLA 2: 0.343% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-89 DE LA NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST. ES DE 52.12M2 PRIV. 49.02M2 COEFICIENTE 0.359% SEGUN DECTO. 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC. DE REFORMA DE REGLAMENTO 2496 DEL 22-12-2000 NOT-15 DE BTA ESTE APTO ES EL 103 INT 10B, II ETAPA CON AREA TOTAL PRIV DE 61.15M2, EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4145%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DECTO. 1711 DE 1984

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE INDIANAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 1111 DEL 14-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Parcela RURA
- 2) KMS 187.15 IN 10B AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 103 INTERIOR 10B
- 4) CARRERA 26 187-15 CONJ. RES. HORIZONTES SUPERL. 2 BELHORIZONTE PH APTO 501 INT 11
- 5) CARRERA 26 187-15 CONJ. RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 501 INT 11

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20313837

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-16875

1. ESCRITURA 200 del 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

2. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

X

A. BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17342

2. ESCRITURA 400 del 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180503434912383705

Nro Matricula: 50N-2018-27333

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 09:33:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A. HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17344

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 451 del 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

OBJETO: CANCELACION DE ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 NOT. 15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTE" EN SU PARTE 2 BEL HORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1999-43819

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 11-08-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1.700.000.000

OBJETO: Cancelación No. 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OBJETO: CONSTITUCION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

A. SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1999 Radicación: 1999-49548

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 11-08-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

OBJETO: CANCELACION DE LA PRIMERA REGLAMEN TO ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 NOT. 15 BOGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y VOLUMEN) DE LOS APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52615

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 174 del 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

OBJETO: SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA PARA LA CONSTITUCION DE UN GRUPO EN EL AREA Y EN EL BARRIO 120 VIVIENDAS (ART 3 D.C LEY 078 DE 1987 CONCORDANCIA CON EL ART 120 LEY 566 DE 1997) ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OBJETO: RESOLUCION DE LA OFICINA DE CONTROL DE VIVIENDA

A. SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-09-1999 Radicación: 1999-52616

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 201 del 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

56.

Certificado generado con el Pin No: 180503434912383705

Nro Matrícula: 50N-20327333

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 09:33:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA
DE ESTA GA LITE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120
UNIDADES ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A. SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-1614

ESPECIFICACION: 1838 del 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$2.304.610.000

ESPECIFICACION: 1210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS NOTA EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-10-99
LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293 X

A. CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-853

ESPECIFICACION: 1246 del 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: 1002 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1, AREA
LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

ESPECIFICACION: 194 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 528.600.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA. 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA POR "CAFAM"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293

A. BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X

B. PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

ESPECIFICACION: 0110 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A. PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503434912383705

Nro Matricula: 50N-20527333

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 09:33:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

A CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

Doc: ESCRITURA 6410 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X

DE PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

A A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

Doc: ESCRITURA 6410 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13.635.968

Se cancela anotación No. 8

La guarda de la fe publica

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION. LIBERACION A PRORRATA

EL CANTO A ESTE INMUEBLE UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-09-2004 Radicación: 2004-67089

Doc: ESCRITURA 2127 del 18-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-03-2016 Radicación: 2016-17658

Doc: ESCRITURA 2155 del 14-03-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X

DE PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

A A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

57

Certificado generado con el Pin No: 180503434912383705

Nro Matricula: 50N-20327333

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 09:33:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

ANOTACION Nro 016 Fecha: 21-06-2016 Radicacion: 2016-21131

Escritura 1404 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

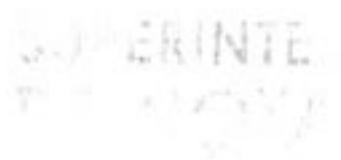
Cancelacion anotacion No. 11

CANCELACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414
- A BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE CC# 79469755 X
- A PUENTES LUZ MARINA CCR# 51827710 X



ANOTACION Nro 017 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926

Escritura 2104 del 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$115,000,000

COMPRAVENTA COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE CC# 79469755
- A PUENTES LUZ MARINA CC# 51827710
- A ACERO TORRES DIANA MARCELA CC# 1072647602 X

ANOTACION Nro 018 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926

Escritura 2104 del 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

HIPOTECA HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE ACERO TORRES DIANA MARCELA CC# 1072647602 X
- A BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION Nro 019 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926

Escritura 2104 del 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR 0304 AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- A ACERO TORRES DIANA MARCELA CC# 1072647602 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

VALIDADES: (Información Anterior o Corregida)

Nro. de corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D. SEGUN RES. No. 1046

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503434912383705

Nro Matricula: 50N-202-333

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 09:33:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

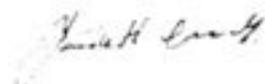
DE 24-07-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se recomienda comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

TORNO: 2018-237118 FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA



YMALETH CRUZ MORENO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

58

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes BCSC S.A, identificado con el NIT Número 860007335-4, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderado General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, por el Dr. **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.E No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **DIANA MARCELA ACERO TORRES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con las cédula de ciudadanía No. **1.072.647.602** para que previos los trámites del **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

PRETENSIONES

De conformidad a lo reglamentado en el artículo 468 del Código General del Proceso, sirvase señor juez decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento tres (103) interior diez B (10 B), que hace parte del "Conjunto Residencial Horizontes Superlote 2 BELHORIZONTE" ubicado en la Carrera quinta (5) número Ciento Ochenta y Siete quince (187-15) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-20327333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 2104 de fecha 21 de Junio de 2016, otorgada en la notaría Treinta y Siete del Circulo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social S.A, por la obligación contenida en el pagaré No. **185200021796** y en contra del demandado **DIANA MARCELA ACERO TORRES** de las condiciones civiles ya anotadas, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1.1. CAPITAL CUOTAS EN MORA. La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **6,524.3108 UNIDADES DE VALOR REAL** por concepto del capital de 10 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 185200021796, que equivalen a UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON 23 CENTAVOS (\$ 1.679.069.23), las cuales a continuación procedo a discriminar así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS D/M/A	CAPITAL CUOTA EN UVR	VR. UVR FECHA (04-05-2018)	CAPITAL EN PESOS
1	30/07/2017	629.9358	257.3558	\$ 162,117.62
2	30/08/2017	634.7180		\$ 163,348.35
3	30/09/2017	639.5364		\$ 164,588.40
4	30/10/2017	644.3915		\$ 165,837.89
5	30/11/2017	649.2057		\$ 167,076.85
6	30/12/2017	654.2902		\$ 168,385.37
7	30/01/2018	659.1790		\$ 169,643.54
8	28/02/2018	664.1831		\$ 170,931.37
9	30/03/2018	669.2253		\$ 172,229.01
10	30/04/2018	679.6460		\$ 174,910.83

TOTAL 6,524.3108 \$ 1.679.069.23

1.2. Intereses moratorios del 14.25% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1.3. CAPITAL ACELERADO: La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **376,211.8173 UNIDADES DE VALOR REAL**, correspondientes al saldo insoluto de capital o capital acelerado de la obligación, que al día 04 de Mayo de 2018 (**Valor UVR 257.3558**), equivalen a NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 21 CENTAVOS M/CTE (\$ 96.820.293.21).

1.4. Intereses moratorios del 14.25 % equivalentes al máximo legal autorizado anual, o los que estén vigentes al momento de la liquidación del crédito, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO. Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del Apartamento número Ciento tres (103) interior diez B (10 B), que hace parte del "Conjunto Residencial Horizontes Superlote 2 BELHORIZONTE" ubicado en la Carrera quinta (5) número Ciento Ochenta y Siete quince (187-15) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria número 50N-20327333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 2104 de fecha 21 de Junio de 2016, otorgada en la notaría Treinta y Siete del Circulo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que aquí se pretenden a favor de mi representada.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 del C. G del Proceso. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y como tiene patrimonio de familia, sirvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

PRIMERO. DIANA MARCELA ACERO TORRES recibió del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR, lo cual consta en el pagaré No. **185200021796**.

SEGUNDO. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado en 240 cuotas mensuales sucesivas desde el día 30 de Julio de 2016.

TERCERO. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **185200021796** desde el día 30 de Julio de 2017.

CUARTO. La deudora constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del Banco Caja Social para garantizar la obligación del presente proceso, otorgada mediante escritura pública número 2104 de fecha 21 de Junio de 2016, otorgada en la notaría Treinta y Siete del Circulo notarial de Bogotá, sobre el del Apartamento número Ciento tres (103) interior diez B (10 B), que hace parte del "Conjunto Residencial Horizontes Superlote 2 BELHORIZONTE" ubicado en la Carrera quinta (5) número Ciento Ochenta y Siete quince (187-15)) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria número 50N-20327333.

QUINTO. Según consta en el folio de matricula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es: **DIANA MARCELA ACERO TORRES**, quien es la parte demandada en este escrito.

SEXTO. Mi representada, **hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de la presentación de la demanda**, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 2104 de fecha 21 de Junio de 2016, otorgada en la notaría Treinta y Siete del Circulo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 83, 84, 88, 422, 442, 443, y SS y 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C. Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la demandada y por la cuantía que es mayor a 40 y menor a 150 SMLV, es usted Señor Juez competente, para conocer del presente proceso.

PROCESO

Corresponde darle el trámite de un proceso para la efectividad de la Garantía Real, regulado en la sección segunda, título Único, Capítulo VI, del Código General del Proceso, Art. 468 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No. **185200021796**, otorgado por **DIANA MARCELA ACERO TORRES**, a favor de mi representada
3. Escritura Pública 0521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del circulo de Bogotá, por medio de la cual el Banco Caja Social, le confiere poder al Dr. Joel Ascanio Peñaloza y vigencia de poder.
4. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta a existencia y representación legal del Banco Caja Social.
5. Primera copia de la Escritura Pública No 2104 de fecha 21 de Junio de 2016, otorgada en la notaría Treinta y Siete del Circulo notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi representada Banco Caja Social.
6. Certificado de tradición y libertad identificado con el folio No. 50N-20327333.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. Dos CDS, que contienen la demanda para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

-PARTE DEMANDADA: **DIANA MARCELA ACERO TORRES**, se le puede notificar en:

Carrera 5 número 187-15 Apartamento 103 interior 10 B, que hace parte del "Conjunto Residencial Horizontes Superlote 2 BELHORIZONTE" de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico de la parte demandada: marceacero1998@gmail.com

PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social S.A. Legalmente existente y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones a través de su Representante legal para efectos exclusivamente judiciales Dr Neil Clavijo Gómez o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Dirección física: a Carrera 7 No. 77-65 piso 8 de la ciudad de Bogotá

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaria de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Correo Electrónico: munozblanca2003@yahoo.com.mx

Del Señor Juez


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. DE RADICACION 18-492

Radicado hoy 10 7 MAY 2018 informando al señor Juez que la demanda, presenta los anexos que a continuación se relacionan.

- Poder a través de Escritura Si No
- Poder Si No
- Cheque Si No
- Letra de Cambio Si No
- Pagaré Si No
- Factura de Venta Si No
- Escritura Pública Si No
- Certificado de la Superintendencia Si No
- Contrato de Arrendamiento y/o Leasing Si No
- Contrato de Prenda Si No
- Otros Contratos Si No
- Certificación de Deuda Si No
- Providencia Judicial Si No
- Actas de Conciliación Si No
- Resolución Adtiva Si No
- Certificado de Exis y Repr. Parte Actora Si No
- Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva Si No
- Certificado de Tradición y Libertad Si No
- Copia de Dda para el Archivo Si No CD'S Si No
- Copia de Dda para Traslados Si No CD'S Si No
- Solicitud de Medidas Si No

Observaciones: _____



64

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

50700

SECUENCIA: 50700

FECHA DE REPARTO: 04/05/2018 8:35:58a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073754

BANCO CAJA SOCIAL

01

51610296

BLANCA CECILIA MUÑOZ

MUÑOZ CASTELBLANCO

03

CASTELBLANCO

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM04

v. 2.0

MFTS

Maria Paula Cardonar
Marta Paula Cardonar
Maria Paula Cardonar
Numero

mcardonar

10 8 MAY 2018

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI _____ NO
LA SECRETARIA _____

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 422 del C. G del P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 468 y ss ibídem. **RESUELVE:**

Librar ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **DIANA MARCELA ACERO TORRES** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de 6,524.3108 U. V. R., por concepto de 10 cuotas vencidas y no pagadas del documento presentado como base de la acción, en la forma indicada en la pretensión 1.1. de la demanda.
- 2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa del 14.25% anual, liquidados sobre cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.
- 3) Por la cantidad de 376,211.8173 U.V.R, por concepto de saldo insoluto de capital representado en el documento base de la acción, que al 4 de mayo de 2018, equivalen a \$96.820.293.21.
- 4) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa del 14.25% anual, liquidados sobre desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique

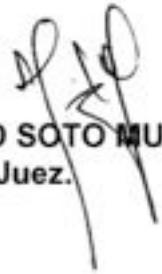
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Librese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifiquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Reconócese a la Dra. Blanca Cecilia Muñoz Castiblanco, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 065 de fecha 11 de mayo de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____


JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

CIVIL B07 FECHA 23 MAYO 2018

DESP. COMIC. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

OTRO _____ FECHA _____



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

66

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 1307
23 de mayo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.



MAY 25 18 11:49

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RAD. No. 2018-00492 de BANCO CAJA SOCIAL
NIT.860007335-4 contra DIANA MARCELA
ACERO TORRES C.C.1.072.647.602.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
diez (10) de mayo del año que avanza, se decretó el EMBARGO del
inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20327333,
denunciado como de propiedad de la demandada DIANA MARCELA
ACERO TORRES C.C.1.072.647.602.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,



LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Recibido
Subleba Neuber
51808 647
Mayo 25 - 2018
autORIZADO
Pte. autora

SEÑORES:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO A NIVEL NACIONAL
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL
INSPECCIONES DE POLICIA A NIVEL NACIONAL

69 /

APRECIADOS SEÑORES:

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional de abogado número 47.348 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de autorizar **RUBIELA MENDEZ DÍAZ**, mayor de edad, residente en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.697 de Bogotá, quién es mi dependiente Judicial para que revise los procesos judiciales que adelanto en los diferentes Despachos judiciales, retire oficios, edictos, Despachos comisorios, avisos de remate y en general cualquier documento pertinente con el proceso.

Asimismo para que en las diferentes Inspecciones de Policía y juzgados de descongestión, obtenga información de las fechas de las diligencias judiciales que se deben practicar en los procesos a mi cargo.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA
quien exhibió la: C.C. 51610296
y Tarjeta Profesional No 47348

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 86 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 24/01/2018
k9dp9k9ka

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en www.notariaenlinea.com
P00W073IZOWASVHD



10
SE AGREGA LA ANTERIOR COMUNICACION Y SE DEJA CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8



30/05/2018 10:11:09 Cajero Álipava

Oficina: 9608 - CB REVAL BOGOTA

Terminal BANAGRARIO1 Operación: 557291350

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Converso: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 016000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Señor:

SECRETARIO JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

69

REF: CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADA: DIANA MARCELA ACERO TORRES.
RADICACION: 2018-0492

Respetuosamente, me dirijo a usted con el fin de anexar el pago arancel para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada en:

1. Carrera 5 # 187-15 apto 103 interior 10 B "Conjunto Residencial Horizontes" de Bogotá.

Respetuosamente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. 51.610.296 de Bogotá
T.P. 47.348 del C.S.J.

JUZ 58 CIV MUN BOG AL

JUN 21 '18 3:48 f3
PAGO ARANCEL

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
DURDES FOR...
SECRETARÍA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

90

Página 1 de 1

Impreso el 06 de Junio de 2018 a las 01:30:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-35649 se calificaron las siguientes matriculas:
20327333

Nro Matricula: 20327333

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0162TNCN
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 501 INT 11
- 2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 501 INT 11
- 3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 103 I
- 4) KR 5 187 15 IN 10B AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-06-2018 Radicacion: 2018-35649

Documento: OFICIO 1307 del: 23-05-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2018-00492 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ACERO TORRES DIANA MARCELA 1072647602 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			Firma
	Día	Mes	Año	

[Firma manuscrita]

ABOGA152.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

37119382

21

BOGOTÁ NORTE

LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 09:56:30 a.m.

No. RADICACION: 2018-35649

NOMBRE SOLICITANTE: CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 1307 del 23/05-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

MATRÍCULA: 20327333 USAQUEN CON COP REG.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRJ	VALOR	DERECHOS	COP. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

37119383

BOGOTÁ NORTE

LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 09:56:40 a.m.

No. RADICACION: 2018-293306

MATRÍCULA: SON-20327333

NOMBRE SOLICITANTE: CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-35649

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA:



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Handwritten signature or initials

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 1307
23 de mayo de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RAD. No. 2018-00492 de BANCO CAJA SOCIAL
NIT.860007335-4 contra DIANA MARCELA
ACERO TORRES C.C.1.072.647.602.

Por medio del presente, me permito
informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha
diez (10) de mayo del año que avanza, se decretó el EMBARGO del
inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-20327333,
denunciado como de propiedad de la demandada DIANA MARCELA
ACERO TORRES C.C.1.072.647.602.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

Handwritten signature of Lourdes Rojas Avila
Circular stamp: SECRETARÍA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Text: LOURDES ROJAS AVILA, Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20327333

Página 1

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 03:24:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

173

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USAQUEN VEREDA:USAQUEN
FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACION: 1999-17342 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1999
CODIGO CATASTRAL: AAA0162TNCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 501 INT 11 con area de CONST 48.39 M2.PRIV 44.52 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST. ES DE 52.12M2 PRIV. 49.02M2 COEFICIENTE 0.359% SEGUN DECTO. 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC.DE REFORMA DE REGLAMENTO 2496 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA.ESTE APTO ES EL 103 INT 10B. II ETAPA CON AREA TOTAL PRIV DE 61.15M2.EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4145%.SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. 1711 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 671 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CARRERA 26 187-15 CONJ.RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 501 INT 11
- 2) CARRERA 26 187-15CONJ.RES.HORIZONTES SUPERL.2 BELHORIZONTE PH APTO 501 INT 11
- 3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 103 INTERIOR 10B.
- 4) KR 5 187 15 IN 10B AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

20313837

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-03-1999 Radicacion: 1999-16875 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 200 del: 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA X

A: BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-03-1999 Radicacion: 1999-17342 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 400 del: 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. 8000827293 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-03-1999 Radicacion: 1999-17344 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 451 del: 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ESC.400 DEL 15-03-1999,NOT.15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. 8000827293 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-08-1999 Radicacion: 1999-43819 VALOR ACTO: \$ 1,700,000,000.00

Documento: ESCRITURA 962 del: 11-06-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-08-1999 Radicacion: 1999-49548 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1235 del: 23-07-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 400 DEL 15-03-99 NOT.15 BGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y LINDEROS)APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. 8000827293

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-1999 Radicacion: 1999-52615 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 174 del: 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.PARA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO SOBRE 120 VIVIENDAS.(ART.3 D.C LEY 078 DE 1987 CONCORDANCIA CON EL ART.120 LEY 388 DE 1997.)ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR -SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-1999 Radicacion: 1999-52616 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 201 del: 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120 UNIDADES.ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR.SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20327333

Pagina 3

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 03:24:17 p.m

74

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-10-1999 Radicacion: 1999-61614 VALOR ACTO: \$ 2,304,610,000.00

Documento: ESCRITURA 1888 del: 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS NOTA: EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-9-99 NOTARIA 15 HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. 8000827293 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-01-2001 Radicacion: 2001-853 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2496 del: 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1; AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-01-2002 Radicacion: 2002-3308 VALOR ACTO: \$ 28,600,000.00

Documento: ESCRITURA 6410 del: 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA POR "CAFAM" (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA. 8000827293

A: PUENTES LUZ MARINA

51827710 X

A: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

79469755 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-01-2002 Radicacion: 2002-3308 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6410 del: 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES LUZ MARINA 51827710 X

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

79469755 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8909133414

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-01-2002 Radicacion: 2002-3308 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6410 del: 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES LUZ MARINA 51827710 X

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

79469755 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-01-2002 Radicacion: 2002-3308 VALOR ACTO: \$ 13,635,968.00

Documento: ESCRITURA 6410 del: 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION. LIBERACION A PRORRATA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE UNICAMENTE. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8909133414

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

8000827293

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-09-2004 Radicacion: 2004-67089 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2127 del: 18-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-17658 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2155 del: 14-03-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES LUZ MARINA

51827710 X

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

79469755 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.-.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 13-05-2016 Radicacion: 2016-31131 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1409 del: 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

8909133414

A: PUENTES LUZ MARINA

51827710 X

A: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

79469755 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926 VALOR ACTO: \$ 115,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2104 del: 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES LUZ MARINA

51827710

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

79469755

A: ACERO TORRES DIANA MARCELA

1072647602 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2104 del: 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20327333

Pagina 5

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 03:24:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ACERO TORRES DIANA MARCELA 1072647602 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42926 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2104 del: 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACERO TORRES DIANA MARCELA 1072647602 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-06-2018 Radicacion: 2018-35649 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1307 del: 23-05-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2018-00492 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ACERO TORRES DIANA MARCELA 1072647602 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTROL41

TURNO: 2018-293306 FECHA: 05-06-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

96

BOGOTÁ, D.C., 7 DE JUNIO DE 2018

Señor (es)
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 4º
BOGOTÁ D.C.

50N2018EE21576

ASUNTO: OFICIO No.1307 DEL 23-05-2018
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018- 00492

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**35649 DEL 05-06-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20327333**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-293306-1**.

Cordialmente.



CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
JUN 25 18 10:15
Jairo

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (fos) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

3 JUL 2018

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

7.

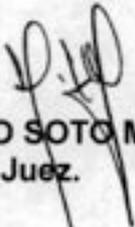
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil dieciocho

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo del inmueble objeto de cautela, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL del lugar donde se encuentra ubicado el bien, a quien se ordena enviar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia mencionado en acta obrante a continuación de este proveído. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 180.000.

Se tiene por arrimados al expediente los anteriores documentos provenientes de la Oficina de Registro de II.PP.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 097 de fecha 5 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, 

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON :

OFICIO _____ FECHA _____
DESP. COMS. *df* FECHA 11 JUL. 2018
TELEGRAMA _____ FECHA _____
FECHA _____
RECIDI _____



No. de designación: DC 61678

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No.14-33 PISO 4**

En el proceso No: **11001400305820180049200**
Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar,

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTRE01@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 11 de julio de 2018 21:27:48**
Proceso No: **11001400305820180049200**

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUL 11 '18 21:43:33

Agréguese al expediente como prueba.



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0175
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

79

AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2018-00492 de BANCO CAJA SOCIAL contra DIANA MARCELA ACERO TORRES, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE BAJO CAUTELA, con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20327333, como de propiedad de la demandada, que se encuentra ubicado en la CARRERA 5 No. 187 – 15 IN 10B APTO 103 (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$180.000,00.

Actúa como apoderada de la parte activa la Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTEBLANCO identificado con C.C. No. 51.610.296 de Bogotá y con T. P. No. 47.348 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 11 de julio de 2018.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4



Sr.

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

80

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIANA MARCELA ACERO TORRES

DIRECCIÓN CRA 5 NO 187-15 APTO 103 INT 10B "CONJ. RESID. HORIZONTES"

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2018-0492

FECHA DE INGRESO 2018/06/18

FECHA DE ENTREGA 2018/07/12

Observaciones

VIGILANTE EUDIS SALAS
CCC: 1102867395
TA,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el sector inmobiliario

Código Postal 98000134
NIT 902 025 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. 989083

989083

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12 00 | 18 | 06 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
9/20/18 04:20:18

REMITENTE		DESTINATARIO	
<p>JUZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p>		<p>PROCESO 2018-0492</p>	
<p>NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138000</p>		<p>NOMBRE: DIANA MARCELA ACERO TORRES DIRECCIÓN: CRA 5 NO 187-15 APTO 103 INT 108 CONJ. RESID. HORIZONTES CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO: COD POSTAL: N/A</p>	
<p>Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO</p>		<p>Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <i>Vivienda EUDIS Salas</i> </p>	
<p>Remitente: 989083 BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO</p>		<p>Firma de quien recibió a conformidad: <i>EUDIS SALAS</i> cc. 1-102867595</p>	
<p>Peso (en gramos): 18</p>		<p>TARIFA: \$ 20.818 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 20.818</p>	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del obbligo de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que el envío, que tiene poder o dominio sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o defecto sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA, 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, foles o cajas entregadas a la COMPAÑÍA, 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados no peso o volumen en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, estatuas, réplicas 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, tarjetas de crédito y expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que sean prohibidas o que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 8. Productos, sustancias o plantas atóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se aplicará el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o no ejecución defectuosa y tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el defensor se debe a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, secesión, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA Y EL REMITENTE se resolverán por el defensor de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4

Señora:
DIANA MARCELA ACERO TORRES
Carrera 5 # 187-15 apto 103 interior 10 B
"Conjunto Residencial Horizontes"
Bogotá D.C

FECHA
DD/ MM/ AA
01 06 2018

N° de Radicación
del proceso

Naturaleza del proceso

fecha de providencia
D / M / A

2018-0492	/ EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA/	10 de Mayo de 2018
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		

Demandante

Demandada

BANCO CAJA SOCIAL

DIANA MARCELA ACERO TORRES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____o dentro de los 5_x_10__30__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

BLANCA CECILIA MUÑOZ C



Señor:
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF: 2018-0492
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA DIANA MARCELA ACERO TORRES.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, y de acuerdo a lo ordenado por su Despacho, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que se remitieron el Citatorio a la parte demandada y fue efectivo.

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guía de correo y citatorio dirigido a la parte demandada, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guías	OBSERVACION
Carrera 5 No. 187-15 apto 103 int 10 B "Conjunto Residencial horizontes" de Bogotá	989083	Si habita si trabaja.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

JUZ 58 CIV MUN BOG
JUL 19'18 PM 2:54

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CARGO DE LA PARTE.
RODRIGUES ROJAS AVILA
SECRETARIA



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1001458

Sr.

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIANA MARCELA ACERO TORRES

DIRECCIÓN CRA 5 NO 187-15 APTO 103 INT 10B "CONJ. RESID. HORIZONTES"

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

N° DE PROCESO 2018-0492

FECHA DE INGRESO 2018/08/10

FECHA DE ENTREGA 2018/08/14 ✓

Observaciones

VIGILANTE JUAN MORALES PL 72
TA, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector inmobiliario

Codigo Postal 69000134
NT 660.035.977-1Resolución 902296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1001458

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 10 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/10/14/08/2018

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ 58 CIVIL M. CIVIL, BOGOTÁ D.C.		PROCESO 2018-0492		NOMBRE: DIANA MARCELA ACERO TORRES	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3138000		COD POSTAL: 110241 COD: 11 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		DIRECCIÓN: CRA 5 NO 187-15 APTD 103 INT 10B "CONJ. RESID. HORIZONTES" CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		Peso (en gramos): 128		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no dada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la correspondencia <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1001458 BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO		Firma de quien recibió a conformar: C.C.		TARIFA: \$ 14.980 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 14.980	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supera los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido íntegro por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido íntegro por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. COMPAÑIA o que actúe en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente nacionalizados y legalizados, su peso o estancia no ha excedido el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y en el acuerdo a las en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y característicos que surge cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillos. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alcohólicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SECTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Responder de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de empaques o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SÉPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVIA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se suscribirá a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA, no será responsable por la ejecución o incumplimiento de los envíos por la pérdida o daño total del objeto enviado. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 2. Cuando se dañe en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de comercio, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por el intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 292 C.G.P
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 4

25

Señor:
DIANA MARCELA ACERO TORRES
Carrera 5 No.187-15 Apto 103 Int 10 B
"Conjunto Residencial Horizontes"
BOGOTA D.C

Fecha
DD / MM /AA
10-08-2018

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/ MM/ AA
---------------------------------	------------------------	---------------------------------

2018-0492 / EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA / 10 de Mayo del 2018 PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante

Demandada

BANCO CAJA SOCIAL

DIANA MARCELA ACERO TORRES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 de Mayo de 2018, donde se profirió mandamiento de pago, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

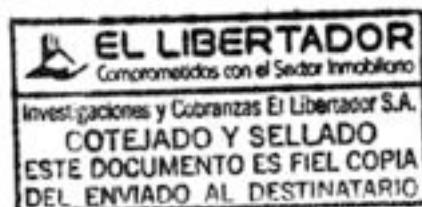
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de ejecutoria y del traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal del Mandamiento de pago _____X_____

PARTE INTERASADA


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO



2018 JUN 2

ES
86

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil dieciocho

Reunidos los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 422 del C. G del P., además que de los documentos aportados como base de la presente acción Ejecutiva Hipotecaria, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los Arts. 468 y ss íbidem. **RESUELVE:**

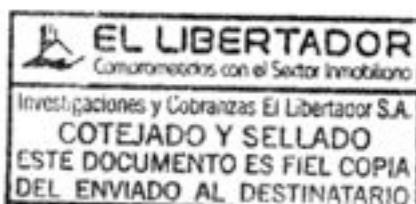
Librar **ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **DIANA MARCELA ACERO TORRES** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de 6,524.3108 U. V. R., por concepto de 10 cuotas vencidas y no pagadas del documento presentado como base de la acción, en la forma indicada en la pretensión 1.1. de la demanda.
- 2) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa del 14.25% anual, liquidados sobre cada cuota y hasta cuando el pago se verifique.
- 3) Por la cantidad de 376,211.8173 U.V.R, por concepto de saldo insoluto de capital representado en el documento base de la acción, que al 4 de mayo de 2018, equivalen a \$96.820.293.21.
- 4) Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa del 14.25% anual, liquidados sobre desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique

Sobre costas se resolverá oportunamente.

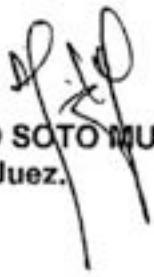
Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria. Librese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos del registro de la medida.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.



Reconócese a la Dra. Blanca Cecilia Muñoz Castiblanco, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 065 de fecha 11 de mayo de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, 

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

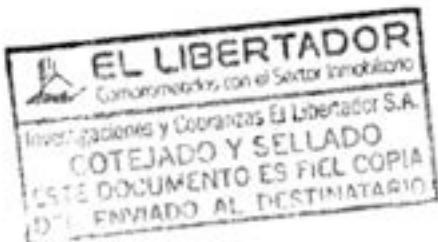
OFICIO 1307 FECHA 23 MAYO 2018

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

LIBI _____



Señor:
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

89

REF: 2018-0492
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA DIANA MARCELA ACERO TORRES.

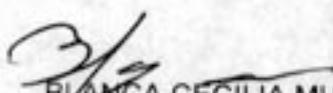
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, y de acuerdo a lo ordenado por su Despacho, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que se remitió el aviso a la parte demandada y fue efectivo.

ANEXO:

1. Certificación expedida por El Libertador Mensajería Especializada, guía de correo y aviso y mandamiento de pago dirigido a la parte demandada, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Dirección	Guías	OBSERVACION
Carrera 5 No. 187-15 apto 103 int 10 B "Conjunto Residencial horizontes" de Bogotá	1001458	Si habita si trabaja.

Cordialmente,


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

JUZ 58 CIV MUN BOG
AUG 24 '18 PM 3:51



República de Colombia,
Rama Judicial del Poder Público,
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (bron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descubriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s). SI NO
- 12. Otros

13 SEP 2018

Bogotá, D. C.

Carolina Mena
SECRETARIA

177 62 SUL

181 45 OJA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Trece de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaria que antecede el Despacho DISPONE:

Al tenor del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

ANTECEDENTES

El Banco Caja Social, a través de apoderada judicial solicita de Diana Marcela Acero Torres, el pago de obligaciones derivadas del título base de ejecución. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la pasiva constituyó hipoteca sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20327333 mediante Escritura Pública No. 2104 de 21 de Junio de 2016, corrida en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de esta ciudad. (fls. 19 a 50).

Mediante proveído calendado 10 de Mayo de 2018 visible a folio 65 se libró mandamiento de pago, el que fue notificado a la ejecutada por aviso quien en su momento procesal guardó silencio, por lo cual es del caso dar plena aplicación al numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE**

1º **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del auto mandamiento de pago.

2º **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo. Con el producto de la venta páguese al actor el crédito y las costas.

3º. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito, conforme al auto mandamiento de pago.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, las cuales deberá cancelar a la ejecutante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000,00

Notifíquese.


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 133 de fecha 13 de Septiembre de 2018
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.



Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal

90



Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2018, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

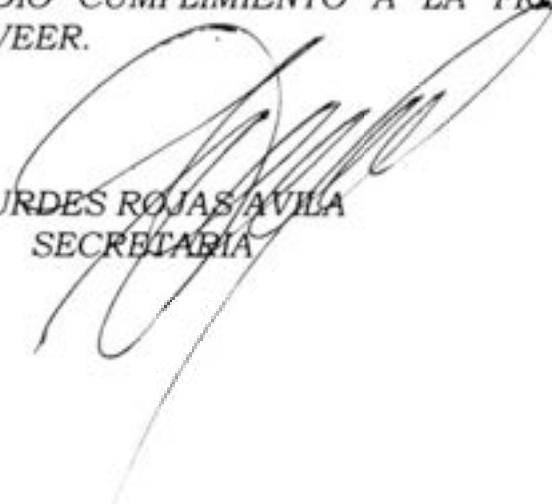
AGENCIAS EN DERECHO FL. 89	\$ 2.500.000,00
CORREO FLS. 81, 84	\$ 35.807,00
ARANCELES FLS. 68	\$ 7.000,00
TOTAL	\$ 2.542.807,00

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

2018-0492

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018,
INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA
ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.

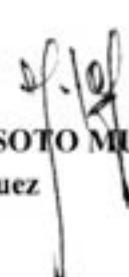

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

**Bogotá D.C., Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil
dieciocho (2018)**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria,
se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 140 de fecha 24 de Septiembre
de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA


No. Crédito **0185200021796**
 Cliente **DIANA MARCELA ACERO TORRES**

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación **17-oct-18**
 UVR **259.8035**
 Fecha de demanda **08-may-18**
 Tasa Corriente hoy **9.50%**
 Tasa de Mora **14.25%**

1. Liquidación interés mora

Fecha Vencimiento Cuotas y/o Pagos	Liquidación Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR			Intereses no Cubiertos (Mora + Plazo)	PAGOS UVR		
	Número Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a Interés UVR
30-jul-17					-	-	629.9358	-	629.9358	-	-	-	-
30-ago-17	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	6.8987	-	634.7180	-	1,264.6538	6.8987	-	-	-
30-sep-17	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	13.8498	-	639.5364	-	1,904.1902	20.7486	-	-	-
30-oct-17	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	20.8537	-	644.3915	-	2,548.5817	41.6023	-	-	-
30-nov-17	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	27.9108	-	649.2057	-	3,197.7874	69.5131	-	-	-
30-dic-17	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	35.0205	-	654.2902	-	3,852.0776	104.5336	-	-	-
30-ene-18	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	42.1860	-	659.1790	-	4,511.2566	146.7196	-	-	-
28-feb-18	28	14.25%	1.1163%	0.0365%	46.1113	-	664.1831	-	5,175.4397	192.8310	-	-	-
28-mar-18	28	14.25%	1.1163%	0.0365%	52.9002	-	669.2253	-	5,844.6650	245.7312	-	-	-
28-abr-18	30	14.25%	1.1163%	0.0365%	64.0078	-	679.6460	-	6,524.3110	309.7390	-	-	-
8-may-18	0	14.25%	1.1163%	0.0365%	-	-	-	376,211.8173	382,736.1283	309.7390	-	-	-
17-oct-18	159	14.25%	1.1163%	0.0365%	22,215.1186	-	-	-	382,736.1283	22,524.8576	-	-	-
Totales					22,524.8576		6,524.3110	376,211.8173	382,736.1283	22,524.8576			

2. Resumen de liquidación

Cotización UVR a la fecha liquidación **259.8035**
 Capital total
 Interés plazo
 Interés mora
 (-) Intereses pagados
 Total Liquidación

	UVR	PESOS
Capital total	382,736.1283	99,436,185.71
Interés plazo	-	-
Interés mora	22,524.8576	5,852,036.84
(-) Intereses pagados	-	-
Total Liquidación	-	105,288,222.55



Señor:

JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad

REF: PROCESO No. 2018-492

EJECUTIVA DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA DIANA MARCELA ACERO
TORRES.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso de la referencia, elaborada por el Banco que represento por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 55 CENTAVOS M/CTE \$ 105.288.222.55.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

JUZ 58 CIU MUN 808

OCT 19 '18 PM 12:34

DE CONFORMIDAD CON EL 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, QUEDA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CREDITO A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, A PARTIR DEL **23 DE OCTUBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **VENCE** EL TÉRMINO EL **25 DE OCTUBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 5:00 P. M. SE FIJA EN LISTA HOY **22 DE OCTUBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)



LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintinueve de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaria que antecede el Despacho DISPONE:

Comoquiera que la liquidación de crédito, elaborada por la parte actora no fue objetada en su oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

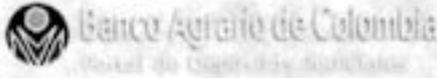
Notifíquese,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 164 de fecha 30 de Octubre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.





IV ✓

95

Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041058	DEPENDENCIA: 110014003058 JUZ 058 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 18/01/2019 2:50:23 PM
REGIÓN: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 18/01/2019 02:03:28 PM	CAMBIO CLAVE: 14/01/2019 11:27:27	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4		

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/01/2019 02:50:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1072647602

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 21-01-19

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 58 CM

NUMERO DE PROCESO: 11001400302018004920000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Bco Caja Social
DEMANDADO: Dona Marcela Acero

TITULO VALOR:

CLASE: Hipotecario CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	94	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Firma] ASISTENTE ADMINISTRATIVO Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: [Firma] PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/Ene/2019

Página: 1

11-001-40-03058-2018-00492-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014 1622 21/Ene/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1072647602

DIANA MARCELA ACERO TORRES

DEMANDADO

1072647602

□ ▽ ♂ ♂

u7970

C01012-OF3343

🏠 🚗 📄 📅 📁 📧 📧 📧 📧 📧

REPARTIDO

EMPLEADO

058-2018-00492-00- J. 14 C.M.E.S



11001400305820180049200

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO No. 2018-492

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CONTRA DIANA MARCELA ACERO TORRES.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se actualice el Despacho Comisorio para la Alcaldía Local respectiva; teniendo en cuenta que el que obra en el expediente no se retiró, porque las Alcaldías no los estaban tramitando.

Cordialmente,


BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No. 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

DR2
3052-82-14

27763 18-APR-'19 12:55

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOYACÁ D.C.

En la fecha

22 ABR 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito por su afianza en FOPE, en necesidad de lo que lo ordena conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaría



525

Despacho Comisorio N° 1598

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL QUE CORRESPONDA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-058-2018-00492-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra DIANA MARCELA ACERO TORRES (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20327333, de propiedad de la parte demandada DIANA MARCELA ACERO TORRES.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, dirección Carrera 8 No. 16-21 Ofi. 201 Edificio Sawa.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 04 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2019.

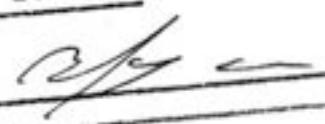
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Crisdenas López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Dionicio S. Mota</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>51613291</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3424375</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>15 MAY 2019</u>				
FIRMA:	<u></u>				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE AF
MUNICIPALES

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2019-511-011454-2
2019-05-22 10:45 - Folios: 1 Anexos: 7 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: CONSEJO SUPERIOR DE LA JU



1
100

Despacho Comisorio N° 1598

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL QUE CORREPONDA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-058-2018-00492-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra DIANA MARCELA ACERO TORRES (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 04 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20327333, de propiedad de la parte demandada DIANA MARCELA ACERO TORRES.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, dirección Carrera 8 No. 16-21 Ofi. 201 Edificio Sawa.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 04 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 133 Piso 1°.
Tel: 2463995



Julian Mañón

772
101

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil dieciocho

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo del inmueble objeto de cautela, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL del lugar donde se encuentra ubicado el bien, a quien se ordena enviar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia mencionado en acta obrante a continuación de este proveído. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 180.000.

Se tiene por arrimados al expediente los anteriores documentos provenientes de la Oficina de Registro de II.PP.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 097 de fecha 5 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, 

MTI-CEB



01

ESCRITURA



50N20327333



44032069555

4
2
3
102

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **NO 2104**

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s) : 50N-20327333

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s) : 008533011700301011

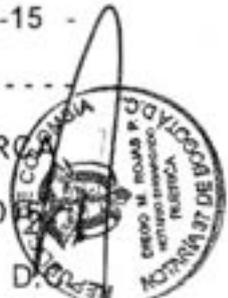
UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: APARTAMENTO 103 INTERIOR 10 B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE
PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 187-15

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 2104 DÍA 21 MES 06 AÑO 2015

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.



COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	\$115.000.000,00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$93.715.249,00
0304	AFILIACION A VIVIENDA FAMILIAR	
	PROTOCOLIZACION	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
DE: GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES	X	---	79.469.755
y LUZ MARINA PUENTES	X	---	51.827.710
A: DIANA MARCELA ACERO TORRES	X	---	1.072.647.602
HIPOTECA			
DE: DIANA MARCELA ACERO TORRES	X	---	1.072.647.602
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	X	---	860.007.335-4

El interesado debe informar al Notario ó Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato



República de Colombia

Provee de servicios públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



CR163605101

28

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

DOS MIL CIENTO CUATRO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, Notario - - Treinta y Siéte (37) de Bogotá, D.C. Encargado. - -

COMPRAVENTA -----

Compareció(eron) con minuta escrita el(la)(los) (las) señor(es) GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES y LUZ MARINA PUENTES, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente(s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s) 79.469.755 y 51.827.710 expedida(s) en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil solteros con sus respectivas uniones maritales de hecho; -----

obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s) y que en este acto y para efectos de este contrato se llamará (n) EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A, AS,ES), y dijo (eron): -----

PRIMERA: OBJETO: Que por la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y efectiva, en favor de DIANA MARCELA ACERO TORRES, llamado(s) en este acto EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103) INTERIOR 10 B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA QUINTA (5) NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE - QUINCE (No. 187-15) de Bogotá D.C., cuya área y linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

APARTAMENTO CIENTO TRES (103) INTERIOR 10 B se



6 3
4

Nº 2104

Página No. 3

103

desarrolla en dos niveles; su área total privada es de sesenta y uno metros quince decímetros cuadrados (61.15 M2); sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son:

LINDEROS INTERIORES: Primer Nivel, su área privada es de veintiséis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (26.70 M2); partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro setenta y dos centímetros (1.72 mts), uno metro diez centímetros (1.10 mts), dos metros noventa y nueve centímetros (2.99 mts), con vacío sobre patio común de usos exclusivo del apartamento 102, fachada común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con zona libre común, con salón común, fachada común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts), uno metro ochenta y seis centímetros (1.86 mts), con zona libre común, con zona común acceso peatonal; del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta y distancia de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), con zona común acceso peatonal.

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del nivel de acceso.

CENIT. Con el entrepiso en madera que lo separa del segundo nivel. .

DEPENDENCIAS: Cocina, Salón, Comedor, Escalera.

LINDEROS INTERIORES: Segundo Nivel, su área privada es de treinta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (34.45 M2) partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro sesenta centímetros (1.60 mts),



República de Colombia

Oficina Nacional de Registro y Titulación
Abogacías S.A.S.
MIT 900 687 414 B



Ca163005102

Vertical text on the right margin, likely a page or document identifier.

Página No. 4

setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros (4.54 mts), con vacío sobre zona libre común, con vacío sobre salón comunal, fachada común de por medio; del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), treinta centímetros (0.30 mts), dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con vacío sobre zona libre común, fachada común de por medio; del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta y distancia de cinco metros cuarenta y uno centímetros (5.41 mts), con apartamento (104), muro común de por medio; del punto ocho (8) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno metro noventa y seis centímetros (1.96 mts), setenta centímetros (0.70 mts), tres metros setenta y nueve centímetros (3.79 mts), con zona común acceso peatonal, con vacío sobre patio común de uso exclusivo apartamento (102). - - - -

LINDEROS VERTICALES: - - - - -

NADIR. Con el entrepiso en madera que lo separa del primer nivel.

CENIT. Con la placa común que lo separa del tercer nivel.

DÉPENDENCIAS: Alcobas (3), Baño (1), Estar. - - - - -

LINDEROS GENERALES: - - - - -

EL CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL construido sobre el lote de terreno en mayor extensión, con un área de ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados (8.489.46 M²) y se encuentra descrito dentro de los siguientes linderos generales: Entre los mojones veintidós (22) y doscientos (200) en distancia de tres punto sesenta metros (3.60 mts); entre los mojones doscientos (200) y doscientos A (200A) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros (34.86 mts); entre los mojones doscientos A (200A) y doscientos ochenta (280) en



A2032067835

NO 2104

Página No. 5

4
5
109



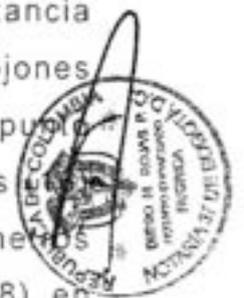
República de Colombia

Oficina Ejecutiva de Registro y Catastro
Bogotá, D.C.
NIT 900.507.414-9



Ca103005103

distancia de siete punto setenta metros (7.70 mts); entre los mojones doscientos ochenta (280) y doscientos ochenta y dos (282) en distancia de cuatro punto cero ocho metros (4.08 mts); entre los mojones doscientos ochenta y dos (282) y doscientos ochenta y cuatro (284) en distancia de tres punto quince metros (3.15 mts); entre los mojones doscientos ochenta y cuatro (284) y doce (12) en distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 mts); todo lo anterior desde el mojón veintidós (22) con el barrio La Franja. Entre los mojones doce (12) y trece (13) en distancia de doce punto cuarenta y seis metros (12.46 mts); entre los mojones trece (13) y catorce (14) en distancia de dieciséis punto noventa y tres metros (16.93 mts); entre los mojones catorce (14) y quince (15) en distancia de dos punto sesenta y un metros (2.61 mts); entre los mojones quince (15) y dieciséis (16) en distancia de treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros (34.89 mts); entre los mojones dieciséis (16) y diecisiete (17) en distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros (12.54 mts); entre los mojones diecisiete (17) y dieciocho (18) en distancia de cuarenta y seis punto ochenta y dos metros (46.82 mts); todo lo anterior desde el mojón doce (12) con vía local V - 7. Entre los mojones dieciocho (18) y treinta B (30B) en distancia de cuarenta y cinco punto cero metros (45.00 mts) con cesión tipo AC-8; entre los mojones treinta B (30B) y diecinueve (19) en distancia de veintiséis punto quince metros (26.15 mts); con zona verde 1; entre los mojones diecinueve (19) y veinte (20) en distancia de dos punto sesenta y un metros (2.61 mts); entre los mojones veinte (20) y veintiuno (21) en distancia de doce punto noventa metros (12.90 mts); y entre los mojones veintiuno (21) y veintidós (22) y encierra en distancia de cincuenta punto doce metros (50.12 mts); todo lo anterior desde el mojón diecinueve (19) con el Superlote siete (7) de la urbanización Horizontes.



PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo

INSTRUMENTO PÚBLICO

Página No. 6

cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA:

El (los) inmueble (s) objeto de este contrato se identifica (n) con el (los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) 50N-20327333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y/ la(s) cédula(s) catastral(es) No(s): 008533011700301011 - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL que forma parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, está sometido al régimen de propiedad horizontal bajo el régimen de la Ley 182 de 1948, y decretos reglamentarios, y el respectivo reglamento de Propiedad horizontal fue protocolizado mediante la escritura pública número cuatrocientos (400) del quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), modificado mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y uno (451) del veintitrés (23) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformado por escritura pública número mil doscientos treinta y cinco (1.235), del veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), nuevamente reformado por escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) del veintidós (22) de diciembre de dos mil (2000) y reformado en cuanto a que se sometió a las disposiciones de la ley 675 de 2001, mediante la escritura pública número dos mil ciento veintisiete (2.127) del dieciocho (18) de agosto de dos mil cuatro (2004), todas otorgadas en la Notaría Quince (15) de Bogotá D.C., debidamente registradas. - - - - -

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,AS,ES), adquirió (eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la clausula anterior por compra que hizo(eron) a HORIZONTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620275013333102

Nro Matrícula: 50N-20327333

Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 09:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 29-03-1999 RADICACIÓN: 1999-17342 CON. ESCRITURA DE: 15-03-1999
CODIGO CATASTRAL: AAA0162TNCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 400 de fecha 15-03-99 en NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA APTO 501 INT 11 con area de CONST 48.39 M2 PRIV 2 M2. con coeficiente de TABLA 2- 0.343%. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA NO. 1235 DEL 23-07-99 DE LA NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA, EL AREA ACTUAL CONST. ES DE 52.12M2 PRIV. 49.02M2 COEFICIENTE 0.359% SEGUN DECTO. 1711 DEL 06-07-84 SEGUN ESC DE REFORMA DE REGLAMENTO 2496 DEL 22-12-2000 NOT 15 DE BTA. ESTE APTO ES EL 103 INT 10B. II ETAPA CON AREA TOTAL PRIV DE 61.15M2. EL COEFICIENTE ACTUAL 0.4145% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESTA MISMA ESC. SEGUN DEC. 1711 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CENTRO DE ESTUDIOS HUMANITARIOS S.A. SEGUN ESCRITURA 1919 DEL 2-05-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20215632. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FORESTAL DE CUNDINAMARCA S.A. FORESCUN S.A. SEGUN ESCRITURA 2647 DEL 12-09-94 NOTARIA 10 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 5194 DEL 17-09-89 NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION REMATE DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL ESTADO S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 26-04-88 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A BANCO DEL ESTADO SEGUN ESCRITURA 969 DEL 10-05-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A INVERSIONES SANTO DOMINGO LTDA SEGUN ESCRITURA 671 DEL 5-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MANRIQUE ALVAREZ HERNANDO SEGUN ESCRITURA 1660 DEL 30-08-77 NOTARIA 15 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 2-09-77 EN EL FOLIO 050-413543.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

4) KR 5 187 15 IN 10B AP 103 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 26 #187-15 CONJUNTO RESIDENCIAL HORIZONTES II ETAPA PH SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE APTO 103 INTERIOR 10B.
ARRERA 26 187-15 CONJ. RES. HORIZONTES SUPERL 2 BELHORIZONTE PH APTO 501 INT 11

1) CARRERA 26 187-15 CONJ. RESIDENCIAL HORIZONTES SUPERLOTE 2 P.H APTO 501 INT 11

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20313837

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1999 Radicación: 1999-16875

Doc: ESCRITURA 200 del 10-02-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

X

A: BANCO COLPATRIA- RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17342

Doc: ESCRITURA 400 del 15-03-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620275013333102

Nro Matrícula: 50N-20327333

Página 2

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 09:04:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-17344

Doc: ESCRITURA 451 del 23-03-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ESC.400 DEL 15-03-1999,NOT.15 EN EL SENTIDO DE EXPRESAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-1999 Radicación: 1999-43819

Doc: ESCRITURA 962 del 11-06-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$1,700,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1999 Radicación: 1999-49548

Doc: ESCRITURA 1235 del 23-07-1999 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESCRITURA 400 DEL 15-03-99 NOT.15 BGTA EN CUANTO CAMBIA LA DESCRIPCION (AREA Y LINDEROS)APARTAMENTOS INTERIORES 5,6,8,9,10,11,12 Y 13 RECALCULANDO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE TODOS LOS INMUEBLES QUE FORMAN EL CONJUNTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52615

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 174 del 23-07-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA PARA LA CONSTITUCION DE UN GRAVAMEN HIPOTECARIO SOBRE 120 VIVIENDAS.(ART.3 D.C LEY 078 DE 1987 CONCORDANCIA CON EL ART.120 LEY 388 DE 1997.)ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR -SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA.

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-09-1999 Radicación: 1999-52616

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 201 del 02-09-1999 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620275013333102

Nro Matrícula: 50N-20327333

Página 3

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 09:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION RESOLUCION 174 DEL 23-7-99 EN CUANTO QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD A CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE CONAVI POR UNA CUANTIA QUE NO EXCEDA DEL 70% DEL AVALUO COMERCIAL DE LAS 120 UNIDADES. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ALDALDIA MAYOR SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

A: SOCIEDAD HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-10-1999 Radicación: 1999-61614

Doc: ESCRITURA 1888 del 08-10-1999 NOTARIA 15 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$2,304,610,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS. NOTA. EN CUANTO A LA MATRICULA 20327256 SEGUN ESCRITURA 1831 DEL 30-9-99 NOTARIA 15 HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA NO FIGURA COMO PROPIETARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2001 Radicación: 2001-853

Doc: ESCRITURA 2496 del 22-12-2000 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC. 400 EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN LOS COEFICIENTES DE LA ETAPA 1; AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LA ETAPA 2 Y SE CIERRAN UNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES FINCA RAIZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

Doc: ESCRITURA 6410 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$28,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIADA POR "CAFAM"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORIZONTES FINCA RAIZ LTDA.

NIT# 8000827293

A: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X

A: PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

Doc: ESCRITURA 6410 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620275013333102

Nro Matrícula: 50N-20327333

Página 4

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 09:04:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

Doc: ESCRITURA 6410 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X

DE: PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y FUTUROS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-3308

Doc: ESCRITURA 6410 del 18-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,635,968

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION. LIBERACION A PRORRATA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: HORIZONTES FINCA RAZ LTDA.

NIT# 8000827293

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-09-2004 Radicación: 2004-67089

Doc: ESCRITURA 2127 del 18-08-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 400 DEL 15-03-1999 ACOGIENDOSE AL REGIMEN DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HORIZONTES SUPERLOTE 2 BELHORIZONTE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-03-2016 Radicación: 2016-17658

Doc: ESCRITURA 2155 del 14-03-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE

CC# 79469755 X

DE: PUENTES LUZ MARINA

CC# 51827710 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620275013333102

Nro Matrícula: 50N-20327333

Página 5

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 09:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-31131

Doc: ESCRITURA 1409 del 28-04-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	NIT# 8909133414
A: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE	CC# 79469755 X
A: PUENTES LUZ MARINA	CC# 51827710 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42926

Doc: ESCRITURA 2104 del 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$115,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR PUENTES GERMAN ENRIQUE	CC# 79469755
DE: PUENTES LUZ MARINA	CC# 51827710
A: ACERO TORRES DIANA MARCELA	CC# 1072647602 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42926

Doc: ESCRITURA 2104 del 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACERO TORRES DIANA MARCELA	CC# 1072647602 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42926

Doc: ESCRITURA 2104 del 21-06-2016 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACERO TORRES DIANA MARCELA	CC# 1072647602 X
-------------------------------	------------------

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-06-2018 Radicación: 2018-35649

Doc: OFICIO 1307 del 23-05-2018 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2018-00492

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620275013333102

Nro Matrícula: 50N-20327333

Página 6

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 09:04:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ACERO TORRES DIANA MARCELA

CC# 1072647602 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4657

Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-321331

FECHA: 20-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019

Despacho Comisorio: 1598
Proceso Judicial No.: 2018-492
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tipo de Actuación: SECUESTRO DE INMUEBLE
Radicado Inicial: 20195110114542
Fecha de Radicado(s) 5/22/2019

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 1598 del Juzgado 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, se resuelve:

Fijese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día 02 DE OCTUBRE DE 2019 a las 7:00 a.m. en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha 06 de septiembre de 2019.


FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

Señor:
ALCADIA LOCALIDAD DE USAQUEN
La Ciudad

10
109

REF. PROCESO No. 2.018-492
JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**JUZGADO DE CONOCIMIENTO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A CONTRA DIANA MARCELA ACERO TORRES

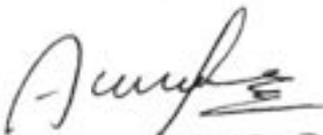
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, abogada en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá y con Tarjeta profesional número 47.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que sustituyo el poder que me ha sido conferido a la Dr(a) *Ana Lorena Cabezas Arias*, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en ésta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número *51854917* de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado No. *112983* del C.S.J., para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado a favor del Banco Caja Social S.A. programada por su Despacho.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

Acepto,



cc 51854917
TP 112983



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MUÑOZ CASTELBLANCO BLANCA CECILIA
 quien exhibió la: **C.C. 51610200**
 y Tarjeta Profesional No. **47348**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya

(Art. 68 Dec. 980/70)
 Bogotá D.C. 01/10/2019
 32e2zw4ez22zwz24

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en www.notariaenlinea.com
WSN7U3FXMEAU9ZH



NOTARIA
38

NOTARIA 38
 EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ **CERTIFICA**
 Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO BIOMÉTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CUENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 9467 del 2015 S.M.R.



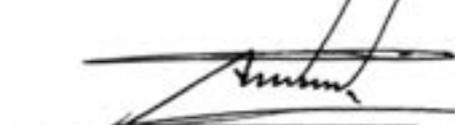
42
 ABC



11
110

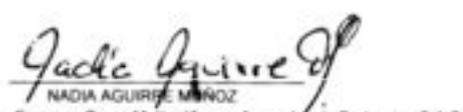
RADICADO No. 20195110114542
DESPACHO COMISORIO: 1598
JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-492
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA: DIANA MARCELA ACERO TORRES
DIRECCION: CARRERA 5 # 187 - 15 INTERIOR 10 B APARTAMENTO 103

En Bogotá D. C., al día dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra la Doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.854.917 de Bogotá y T.P. de abogada No. 112983 del C.S. de la J., con dirección de notificación CALLE 18 # 6 - 47 OFICINA 805 y celular 3114587287, quien presenta poder en sustitución de la Doctora Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso conforme el poder conferido (1 folio). Igualmente se nombra como secuestre, a solicitud de la apoderada de la parte actora, a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por la señora NADIA AGUIRRE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.354 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 - 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CARRERA 5 # 187 - 15 INTERIOR 10 B APARTAMENTO 103 y estando allí somos informados de que no están los ocupantes del inmueble. De lo anterior se le corre el uso de la palabra a ala apoderada de la parte actora y quien manifiesta: Teniendo en cuenta que no somos atendidos, solicito se programe nueva fecha para continuar la presente diligencia y seamos atendidos por persona mayor de edad, de lo contrario solicito al Despacho en la fecha que se programe se citen a las autoridades como Policía Nacional, Ministerio Público, Bienestar y Protección Animal, Protección social, para que sin más dilaciones se pueda practicar la diligencia comisionada. El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor suspende la presente diligencia y fija como nueva fecha para su continuación el día 16 de octubre de 2019 a partir de las 08.00 A.M. y hasta que hagan presencia los funcionarios de la Alcaldía, para que seamos atendidos por persona mayor de edad y poder cumplir con la orden comisionada, de no ser atendidos se procederá con el auxilio del fuerza pública para la práctica de la diligencia, de igual forma librense los oficios a las autoridades solicitadas por el apoderado actor. El Despacho señala como gastos de asistencia a la señora secuestre la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se suspende la presente actuación y se firma por los que aquí intervinieron.


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)


ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Aporado Parte Demandante


JUAN SEBASTIÁN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén


NADIA AGUIRRE MUÑOZ
Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.


MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén

MULTIGRÁFICAS

AVAL Y AUTORIZACION PARA REPRESENTACION EN DILIGENCIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS INSCRITA EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA:

AUTORIZA

Al señor(a) Nadia Aguirre Huíz identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 39.796.354, miembro activo de la **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS SAS** admitida en la lista de auxiliares de LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CSJ Bogotá:

El mencionado señor, está autorizado y habilitado para REALIZAR, en representación de GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS SAS, la diligencia de SECUESTRO (), que se adelante ante esa Entidad.

Esta autorización es válida en el siguiente asunto:

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario
RADICADO: 2018 492
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Diana Marcela Acero Torres
DESPACHO COMISORIO No. 1598 año 2019
JUZGADO: 14 - Civil Municipio de Ejecución
ENTIDAD TITULAR O COMISIONADA: Alcaldía Local de Usquen

Fecha de expedición de esta autorización: _____ 2019.

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS: no se hace responsable de diligencias realizadas sin esta autorización de igual forma autorizamos al secuestre que asiste a la diligencia a recibir la cancelación de los gastos () y/o honorarios () que se fijen dentro de la misma.

Este formato es valido para una sola diligencia.

Cordialmente,

Zaira Ruiz

cc. 1.101.689.472.

13
112



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 42,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

14
113

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239

PÁGINA: 2 DE 3

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RUIZ ZAMBRANO ZAIRA	C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

16
115

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

17
116



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239 PÁGINA: 3 DE 3

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

1



RADICADO No. 20195110114542
DESPACHO COMISORIO: 1598
JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-492
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA: DIANA MARCELA ACERO TORRES
DIRECCION: CARRERA 5 # 187 - 15 INTERIOR 10 B APARTAMENTO 103

En Bogotá D. C., al día dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra la Doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.854.917 de Bogotá y T.P. de abogada No. 112983 del C.S. de la J., con dirección de notificación CALLE 18 # 6 - 47 OFICINA 805 y celular 3114587287, quien presentó poder en sustitución de la Doctora Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso conforme el poder conferido (1 folio). Igualmente se nombra como secuestre, a solicitud de la apoderada de la parte actora, a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por la señora NADIA AGUIRRE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.354 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 - 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CARRERA 5 # 187 - 15 INTERIOR 10 B APARTAMENTO 103 y estando allí DIANA MARCELA ACERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.647.602 de Bogotá y quien enterada de la diligencia manifiesta: Realmente la idea es ponernos al día con la deuda, espero poder tener un plazo, pero de no poderse pues lo que haría es realizar la venta del inmueble. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada actora y quien manifiesta: Solicito se continúe con la diligencia y solicito respetuosamente a la señora secuestre se deje en depósito a favor de quien nos atiende la diligencia por ser su lugar de habitación y ser la demandada. El Despacho procede a alinderar y describir el inmueble al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 50N-20327333 y escritura pública No. 2104 del 21 de junio de 2016 de la notaría 37 del círculo de Bogotá y que cuenta con los siguientes linderos: Por el norte con pared que lo separa del mismo bloque, por el sur con hall que es el acceso al inmueble, por el oriente con vía peatonal del mismo conjunto, por el occidente con vacío del mismo conjunto. Se trata de un apartamento con puerta de acceso en metal que da hall de distribución el cual reparte a cocina semi integral, zona de lavandería, espacio para sala comedor, escaleras enmadera que dan acceso al segundo piso donde se encuentra sala de star, tres habitaciones con closet empotrado, baño comunal con sus tres accesorios y servicios. Todos los pisos en baldosa, las escaleras en madera. Paredes estucadas y pintadas, techos en concreto y pintado. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas. El inmueble en regular estado de conservación. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el bien inmueble conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega a la auxiliar de la justicia quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble ante descrito, alinderados y secuestrados por el Despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien nos atiende la diligencia señor DIANA MARCELA ACERO TORRES por ser la demandada y quien habita el inmueble, se hacen las advertencias de ley. El Despacho teniendo en cuenta que el juez comitente fijó honorarios para el secuestre, se señala la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la presente actuación al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

ANA LORENA CABEZAS
Aporado Parte Demandante

DIANA MARCELA ACERO TORRES
Asiste la Diligencia

NADIA AGUIRRE MUÑOZ
Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S

JUAN SEBASTIAN CASTRO
Abogado Alcaldía Local Usaquén

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTINEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205100024971

Fecha: 24-01-2020

20205100024971

Página 1 de 1 *118*

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1

Asunto: Despacho Comisorio No. 1598
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Número de Proceso: 2018-492
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Diana Marcela Acero Torres

NANCY CHAVEIRA	
S	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
<i>1026.91.14</i>	

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
39687 3-FEB-'20 11:32

Radicado Inicial: 20195110114542

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (18) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CARRERA 5 # 187 - 15 INTERIOR 10 B APARTAMENTO 103, en diligencia que se llevó a cabo el 02 Y 16 DE OCTUBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio (11 Y 18).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICA
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 18 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019 *[Signature]*

Revisó: Juan Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019 *[Signature]*





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01 04 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



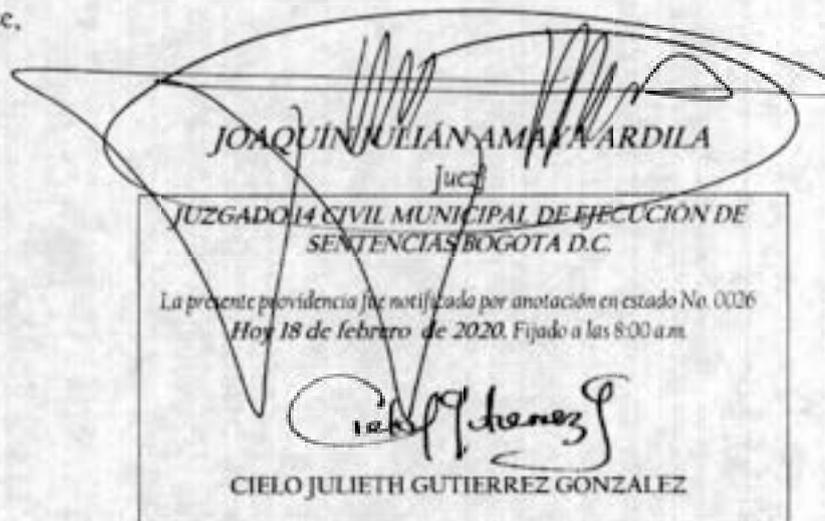
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 058 2018 00492 00

Se pone en conocimiento de las partes, y para todos los fines legales pertinentes la documental allegada por la Secretaría De Gobierno De Bogotá de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual se allega constancia de diligencia de secuestro de fecha 16 de octubre de 2019¹.

Notifíquese,



¹ Ver folios 99 a 118



120

BOGOTA

Señores

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

ASUNTO: INFORMACION.
ORIGEN: 58 CIVIL MUNICIPAL
RD. 2018-492
De: BANCO CAJA SOCIAL
Contra: DIANA ACERO

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (**SECUESTRE**), me dirijo a su honorable despacho con el fin informar que el bien inmueble embargado secuestrado dentro del proceso de la referencia se dejó en deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia realizada el 16 octubre de 2019.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS
Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

47548 13-MAR-'20 8:18

SONIA REYES Sonia Reyes
R. J. J. J.
U. J. J. J.
RADICADO
2873-2-14



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

13 MAR 2020

se dirige al

Expediente al anterior escrito para que sus efectos se brinden,
sin necesidad de que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. en posesión de conformidad de los interesados,
pero los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ASUNTO: INFORMACION
ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL
RD 20-2492
Dr. BANCO DATA SOCIAL
Cofia DIANA ACEB

LA JRA RUIZ SAMBRANO, lo autorizo en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA GRUPO MULTIGRANAS Y ASOCIADAS EN BOGOTÁ S.A. con
NIT No. 600 026 094 2 a cargo de la JRA RUIZ SAMBRANO, quien se encuentra
habilitado (RECUERTE) para otorgar y autorizar todo el tipo de actos que el
mismo en derecho puede realizar, en la presente se da fe de que
previamente y dentro de la forma debida se otorgó autorización el 16 octubre de
2019.

El presente documento puede ser utilizado

JRA RUIZ SAMBRANO
C.C. 1.123.888.272 de nombre
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRANAS
Y ASOCIADAS EN BOGOTÁ S.A.

proceso 2018-492. JUZGADO 14 CIVIL DE EJECUCIÓN. BANCO CAJA SOCIAL S.A 'S
DIANA ACERO

blanca muñffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Vie 20/11/2020 9:48 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

Memorial avalúo Proceso 2018-492.Dina Acero.pdf

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo a la presente memorial y avalúo catastral en archivo PDF, del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

Señor:
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

La Ciudad

MUZZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MORAL. RADICADO.

REF. PROCESO No. 2018-492

**EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
DIANA MARCELA ACERO TORRES**

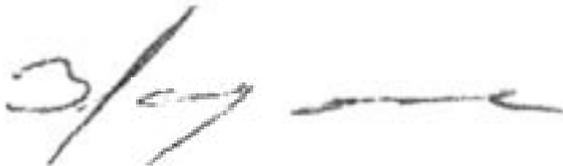
02915 23-NOV-20 11:24

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, ubicado en la carrera 5 No. 187-15 interior 10 B apartamento 103 e identificado con folio de matrícula No.50N-20327333.

Valor Avalúo Catastral:	\$ 99.956.000.00
Incremento 50%	\$ 49.978.000.00
TOTAL AVALÚO	\$ 149.934.000.00

NANLY CHIVERRA	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Signature]</i>
U	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	6794 - 123 14

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y CATASTRAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-160117

Fecha: 24/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ MARINA PUENTES	C	51827710	50	N
2	GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES	C	79469755	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6410	2001-12-18	BOGOTÁ D.C.	37	050N20327333

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 5 187 15 IN 10B AP 103 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 26 187 15 IN 10B AP 103, FECHA: 2006-09-04

Código de sector catastral:

008533 01 17 003 01011

CHIP: AAA0162TNCN

Cedula(s) Catastra(es)

008533011700301011

Número Predial Nal: 110010185013300010017903010011

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
35.19 61.15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	99,956,000	2020
1	97,607,000	2019
2	104,182,000	2018
3	112,157,000	2017
4	100,839,000	2016
5	105,124,000	2015
6	87,893,000	2014
7	77,343,000	2013
8	57,451,000	2012
9	50,954,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **F6185DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ~~Caribe~~ de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 058 2018 00492

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No. 050N- 20327333 presentado por la parte ejecutante a folios 122, el cual asciende a la suma de ciento cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$149'934.000,00).

En atención a la solicitud que antecede¹, una vez en firme el avalúo del inmueble, se procederá a resolver sobre la fijación de fecha para el remate.

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,



¹ Ver folios 122 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 058 - 2018 - 00492

Ingresa el proceso de la referencia al despacho para resolver sobre el avalúo del bien inmueble, sin embargo se observa que el traslado surtido en el estado electrónico No. 164 y notificado el 15 de diciembre del 2020 no se hizo en debida forma al no ponerse en conocimiento de la parte demandada el avalúo presentado, y por lo anterior, se hace necesario surtir nuevamente el traslado conforme lo previsto en el artículo 444, numeral 2, del C.G.P.

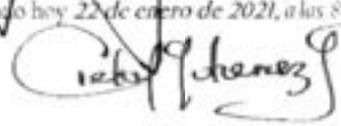
Notifíquese,



JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Boyacá
Oficina de Registro Civil
Barrio Judicial del Prado
Código Postal 050000

02 FEB 2021

05

Al Decano del Centro Judicial del Prado
Código Postal 050000
Barrío Judicial del Prado





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

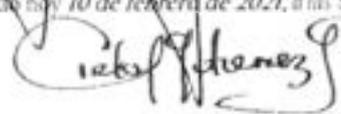
125

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 058 - 2018 - 00492

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N - 20327333 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de ciento cuarenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$149.934.000).

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Señor:
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
La Ciudad

126

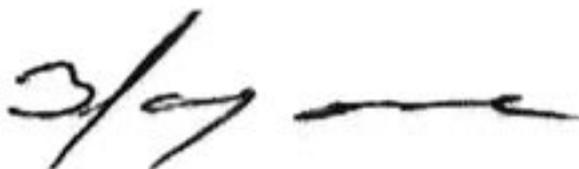
JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. PROCESO No. 2018-492

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA DIANA
MARCELA ACERO TORRES

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente le solicitó fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado a favor de mi mandante.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

Recibido
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2018-04-23 14:47
3291-242-014

Señor:
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
La Ciudad

107

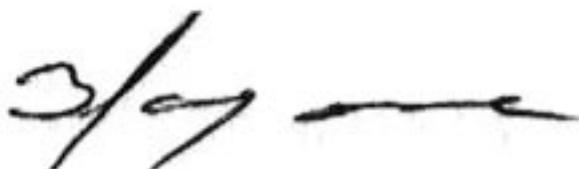
JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO No. 2018-492

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA DIANA
MARCELA ACERO TORRES

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente le solicitó fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado a favor de mi mandante.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

• **PROCESO No.2018-492. juzgado de origen 58 civil municipal y de ejecución 14.**

blanca muñffffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Mié 07/04/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (24 KB)

REMATE DIANA MARCELA ACERO.pdf;

Buenos días, anexo memorial del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 058 02018-00492 00

Previo a continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que actualice el valor del crédito, pues la última liquidación aportada y aprobada en el al plenario data de 17 de octubre de 2018¹, es decir, casi tres años atrás y es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado.

Notifíquese.

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por oposición en estado No. 64 hoy 26 de abril de 2021 Fijado a las 8 (00) a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 91 y 94 C- Ppal.

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO No. 2018-492

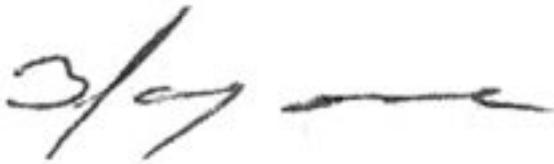
EFFECTIVIDAD DE LA GARNTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra DIANA
MARCELA ACERO TORRES.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte
actora y de conformidad a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 23 de Abril de los
corrientes, me permito actualizar la liquidación del crédito, tomando como base el valor
aprobado es decir 382.736.1283 UVR y desde el día 18 de Octubre de 2018.

Es de anotar que la deudora no ha realizado abonos a la obligación.

1. PAGARE No. 185200021796 por la suma de \$ 154.529.121.78 M/CTE

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J

No. Crédito	0185200021796
Cliente	DIANA MARCELA ACERO TORRES

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	27-jul-21
UVR	284.6507
Fecha de demanda	08-may-18
Tasa Corriente hoy	9.50%
Tasa de Mora	14.25%

1. Liquidación aprobada a octubre 17 de 2018

	UVR	PESOS
Capital	382,736.1283	99,436,185.71
Interés mora	-	5,852,036.84
Total Liquidación	-	105,288,222.55

2. Actualización liquidación desde el 18 octubre de 2018

Fecha Vencimiento Cuotas y/o Pagos	Liquidación Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR			PAGOS UVR		
	Número Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a Interés UVR
18-oct-18					-	-	-	-	382,736.1283	-	-	-
27-jul-21	999	14.25%	1.1163%	0.0365%	139,578.0095	-	-	-	382,736.1283	-	-	-
Totales					139,578.0095				382,736.1283			

2. Resumen de liquidación

Cotización UVR a la fecha liquidación	284.6507		
Capital total		382,736.1283	108,946,106.84
Interés plazo		-	-
Interés mora		139,578.0095	39,730,978.11
Interés mora liquidación aprobada		-	5,852,036.84
(-) Intereses pagados		-	-
Total Liquidación		-	154,529,121.78


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha de 10 AGO 2021 se fija el presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 el suscrito a partir del 11 AGO 2021
 comparece 13 AGO 2021
 Secretaria: _____

131

PROCESO No. 2018-492. JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN Y 58 CIVIL MPAL

blanca muñffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Jue 29/07/2021 9:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DIANA MARCELA ACERO.pdf;

96238 4-AUG-21 9:16

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo liquidación de crédito actualizada del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

Pay of Letra
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
6600-26-014.
96238 4-AUG-21 9:16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

10 AUG 2021

Observaciones

El (la) Secretar(a)

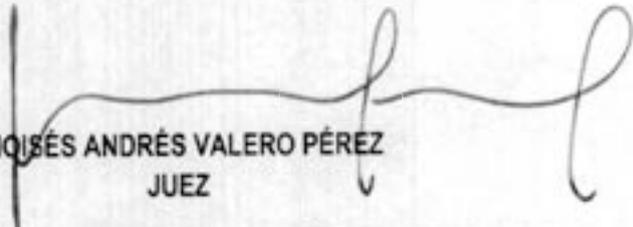
HB

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400305820180049200

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 446 del Código General Proceso, le imparte aprobación en la suma de \$154.529.121,78 pesos m/cte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 94
Fijado hoy 3 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PROCESO No. 2018-492. Juzgado 14 Civil de Ejecución y 58 Civil municipal de Bogotá

blanca muñfffloz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Jue 09/09/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

02792 20-SEP-'21 11:11

133

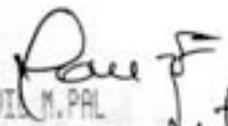
1 archivos adjuntos (13 KB)

REMATE DIANA MARCELA ACERO.pdf

Buenas tardes, anexo memorial del proceso de la referencia solicitando fecha de remate.

Gracias

Bianca Cecilia Muñoz Castelblanco.


 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 02792 20-SEP-'21 11:11
 8143-106-DIA

139

Señor:
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO No. 2018-492

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA DIANA
MARCELA ACERO TORRES

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que se encuentra aprobada la actualización de la liquidación del crédito, respetuosamente le solicito fijar fecha para la diligencia de remate del proceso de la referencia.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del señor(a) Juez hoy **12 3 SET 2021**
ENTRADA AL DESPACHO

Observaciones _____
El (a) Secretario(a) _____

13

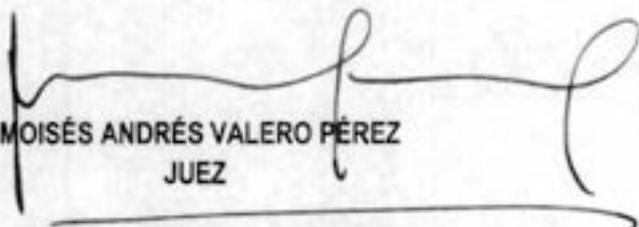
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400305820180049200

Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante alegar el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año, si bien en auto de fecha 9 de febrero del 2021 se aprobó el avalúo del bien inmueble, este valor se calculó con valor del avalúo catastral para la vigencia del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112
Fijado hoy 29 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

136

blanca muñffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

Vie 29/10/2021 16:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, anexo avalúo catastral actualizado.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

04869 0-NOV-21 12:48

04869 0-NOV-21 12:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alejal

F.2

Letra

10401-155-014.

137

Señor:
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL

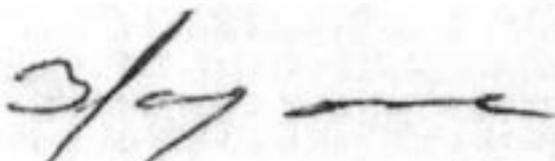
REF: PROCESO No. 11001400305820180049200

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A VS DIANA
MARCELA ACERO TORRES.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte
actora, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho, respetuosamente me dirijo a
usted con el fin de presentar el certificado catastral del año 2021 del inmueble
hipotecado, embargado y secuestrado ubicado en la Carrera 5 No. 187-15 Apartamento
103 interior 10 B e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-
20327333.

Valor Avalúo Catastral:	\$ 100.596.000.00
Incremento 50%	\$ 50.298.000.00
TOTAL AVALÚO	\$ 150.894.000.00

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **11-1 NOV. 2021**

Certificación Catastral

Radicación No. W-10915 5

Fecha: 06/10/21

Página: 1 de 1



El/la Secretario(a) *[Signature]*
 ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
 Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ MARINA PUENTES	C	51827710	50	N
2	GERMAN ENRIQUE BOLIVAR PUENTES	C	79469755	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6410	2001-12-18	BOGOTA D.C.	37	050N20327333

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 5 187 15 IN 10B AP 103 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 26 187 15 IN 10B AP 103, FECHA: 2006-09-04

Código de sector catastral:

008533 01 17 003 01011

CHIP: AAA0162TNCN

Número Predial Nal: 110010185013300010017903010011

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
 35.19 61.15

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	100,596,000	2021
1	99,956,000	2020
2	97,607,000	2019
3	104,182,000	2018
4	112,157,000	2017
5	100,839,000	2016
6	105,124,000	2015
7	87,893,000	2014
8	77,343,000	2013
9	57,451,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

[Signature]

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BBB9FE181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



138

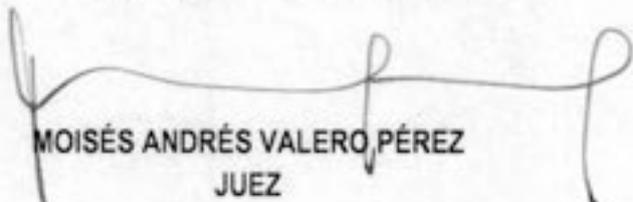
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 058-2018-00492-00

Del anterior avalúo catastral incrementado en un 50% por la suma de \$150.894.000,00 MCTE., presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, se corre traslado por el término de 10 días conforme al numeral 2º del artículo 444 C.G. Del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 144, de fecha 17 de noviembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

.. . . .

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

PROCESO No. 2018-492. JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN Y 58 CIVIL MUNICIPAL

blanca muÿffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>

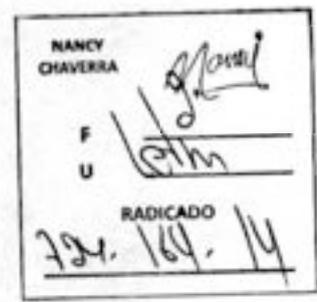
Lun 24/01/2022 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo memorial para su trámite del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

61044 0-FEB-'22 11:55

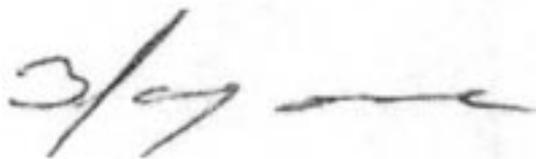
Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
La Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF. PROCESO No. 2018-492

BANCO CAJA SOCIAL S.A VS DIANA MARCELA ACERO TORRES

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicitó fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado del proceso de la referencia.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá
T.P. No. 47.348 del C.S.J



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2022

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretar(a) _____

HRS

61845 8-FEB-'22 11:55

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 1100140030058201800049200

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día veintiuno (21) de abril del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20327333, que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la citada diligencia de remate, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/13476702>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.

017 hoy 16 de febrero de 2022

Fijado a las **9:00 a.m.**

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

SECRETARIA